BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 05 de Agosto de 2026

EDICION Nº 11.420

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4253-A

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Promuévese y autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos de control, jurisdiccionales y administrativos que se tramitan ante el Tribunal de Cuentas, con idéntica legitimidad, fehaciencia, eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes escritos y convencionales.

ARTÍCULO 2°: El Tribunal de Cuentas reglamentará la presente ley, propiciará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su utilización y dispondrá su gradual implementación, estableciendo las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición y si es conveniente o necesario, los protocolos correspondientes. La digitalización implicará la despapelización progresiva y permanente.

ARTÍCULO 3°: La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, será de carácter obligatorio tanto para los operadores internos (Miembros, Funcionarios y Empleados) como para los externos (responsables, letrados, peritos y en general auxiliares de los procesos de control y jurisdiccionales) del Tribunal de Cuentas y tendrá idénticos efectos procesales que sus equivalentes escritos y convencionales. No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta ley, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

ARTÍCULO 4°: A los efectos establecidos en esta ley, todo responsable que deba comparecer a los procesos de control y jurisdiccionales de la ley 831-A, deberá gestionar y obtener las credenciales de acceso a los sistemas informáticos que implemente el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°: Los datos, movimientos, presentaciones y cualquier registro que conforman el expediente electrónico, no se imprimirán y serán válidos sin necesidad de respaldo en soporte papel. Las sentencias y las resoluciones definitivas, deberán ser generadas y tintadas mediante la tecnología digital o electrónica, conforme con el mecanismo de registro informático que implemente el Tribunal de Cuentas. Se garantizará la fehaciencia, inalterabilidad de los documentos digitales, su ininterrumpida disponibilidad y fácil acceso a la consulta pública.

ARTICULO 6°: Es obligatoria la carga, actualización de datos y el control permanente de la información en el expediente digital de todo lo actuado en cada causa. Los funcionarios del Tribunal de Cuentas serán los responsables de asignar funciones al personal de cada área, de manera tal que se asegure la carga íntegra, oportuna y autosuficiente de todos los actos que se ejecuten en el expediente electrónico.

En el caso de los procesos de control y jurisdiccionales en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, la digitalización procederá:

a) Cuando el Tribunal de Cuentas considere que determinado proceso por sus características y modalidades puede ser digitalizado, así lo resuelva, dispondrá la correspondiente incorporación a las herramientas digitales de las constancias que resulten de importancia para resolverlo. El expediente seguirá en completa digitalización.

b) Cuando cualquiera o algunas o todos los responsables o administrados tomen a su cargo la digitalización de un proceso en marcha de acuerdo con las nuevas exigencias de la ley, su reglamentación y los protocolos correspondientes, el Tribunal de Cuentas así lo disponga.

ARTÍCULO 7°: Todas las presentaciones que realicen los responsables, sus letrados y en general los auxiliares de los procesos. deberán ser facultadas en forma electrónica a través del sistema informático que implemente el Tribunal de Cuentas.

El reglamento determinará la forma y uso de la firma digital o electrónica, en las condiciones establecidas en la ley 25.506, adherida por ley 1895-A, así como los medios tecnológicos, para plasmarla en todos los actos procesales tanto para el Tribunal de Cuentas, los responsables, abogados, auxiliares de los procesos u otros intervinientes que se establezcan por resolución del Tribunal. Cuando los responsables actúen con patrocinio, la presentación se firmará ológrafamente por el responsable en presencia de su abogado. El responsable o su patrocinante serán los encargados de generar, suscribir e ingresar en el sistema informático que implemente el Tribunal de Cuentas, un documento electrónico de idéntico contenido al elaborado en formato papel.

El ingreso en dicho sistema de una presentación de dichas características, implica la presentación formal del escrito y la declaración jurada de que se ha cumplido con lo previsto en el párrafo anterior y a su vez, la asunción de las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa.

El Tribunal de Cuentas puede, de oficio o a pedido de parte en forma fundada y excepcional, dentro del plazo que el Tribunal determine, ordenar la exhibición del escrito en soporte papel o el reconocimiento de la firma inserta, bajo apercibimiento de que la presentación se tenga por no formulada en caso de incumplimiento. Si la exhibición se hubiera tornado imposible y no mediara culpa del depositario, se citará personalmente, según correspondiere, al no responsable a su patrocinante a fin de que ratifiquen la autoría de la presentación y en su caso se adoptarán otras medidas pertinentes a tales efectos. Si el responsable no supiera o no pudiera firmar, deberá poner la impresión dígito pulgar derecha en papel o por el medio tecnológico conforme con el procedimiento que se establezca en la reglamentación.

Sólo las presentaciones correctamente ingresadas serán aptas para producir los efectos legales que persiguen.

El sistema informático del Tribunal de Cuentas emitirá las constancias que den fehaciencia de la fecha y hora de la presentación, de la identidad del presentante y de la Sala o Fiscalía y expediente donde se presentó. Será visible en el expediente electrónico y será inmodificable y no borrable.

ARTÍCULO 8°: El Tribunal de Cuentas, las Salas y los Funcionarios que tengan a cargo procesos de control y jurisdiccionales, no recibirán presentaciones en soporte papel, con excepción de:

a) Cuando provengan de personas que no revistan en la causa el carácter de responsable, letrado o en general auxiliares, del proceso.
b) Cuando sean realizadas por cualquier auxiliar del proceso en circunstancias en las que a criterio del Tribunal de Cuentas, se configure una situación impeditiva del ingreso por medios electrónicos o exista un riesgo inminente de pérdida del derecho. La presentación que no cumple lo establecido en el artículo 7°, párrafo primero y no encuadra en las excepciones antes mencionadas, será devuelta por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°: Las presentaciones podrán ser efectuadas en cualquier día y hora. Se tendrá como fecha y hora de presentación la fecha y hora en que el escrito ingrese al sistema informático, cuyo uso implementará y reglamentará el Tribunal de Cuentas, lo que conformará el cargo electrónico que suplirá el cargo manual. Si la presentación se realiza en día y horario inhábil se la considerará como ingresada en la primera hora hábil del día hábil inmediato posterior. En caso de interrupción no planificada del funcionamiento del sistema electrónico y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas necesarias para que sus operadores sean informados de esa circunstancia y de sus consecuencias, con indicación en su caso, de la necesidad de la suspensión de los plazos de inminente vencimiento. La reglamentación indicará medios alternativos para enfrentar eventuales contingencias tecnológicas.

Si el responsable considera que una presentación efectuada dentro del horario inhábil tiene una urgencia que no admite ser atendida a partir de la primera hora hábil del día hábil siguiente, deberá dar aviso de la situación en la forma y el lugar que reglamente el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10: Las resoluciones y sentencias del Tribunal de Cuentas podrán ser firmadas. electrónica o digitalmente, en cualquier día y horas, hábiles o inhábiles e incluso fuera de la sede o asiento físico de los despachos oficiales. Se tendrá como fecha y hora de la firma, la fecha y hora que registre el sistema, cuya utilización reglamente el Tribunal de Cuentas. Si la firma se realiza en día u hora inhábil, se la considerará como realizada en la primera hora hábil del día hábil inmediato posterior.

En todos los casos se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior y las resoluciones y sentencias que requieran la suscripción de dos o más Miembros se tendrán por perfeccionados en la fecha y hora de la firma del último. Idéntico criterio se aplicará en el supuesto de acuerdos plenarios.

ARTICULO 11: Los nuevos procesos de control y jurisdiccionales deberán ser efectuados electrónicamente, en la forma que reglamente el Tribunal de Cuentas. Las presentaciones deberán cumplimentar con todos los requisitos de forma establecidas en las reglas procesales que corresponda.

ARTICULO 12: Las presentaciones con motivo de asuntos de carácter urgente deberán ser efectuadas electrónicamente. en la forma que establezca la reglamentación del Tribunal de Cuentas.

CAPITULO II
TRAMITACIÓN DE LA CAUSA

ARTICULO 13: La citación del responsable se efectuará conforme con las previsiones de la ley 831-A y reglamentaria correspondiente. Las notificaciones de las citaciones a quienes tengan convenio de comunicación electrónica con el Tribunal de Cuentas, en el marco de un proceso, se realizarán por el sistema informático que éste implemente o por otros medios electrónicos oficiales en caso de que el destinatario no sea usuario de dicho sistema. La notificación se considerará perfeccionada en la oportunidad que se establezca en el convenio de comunicación.
ARTICULO 14: Los descargos y toda otra eventual presentación del responsable deberá efectuarse en forma electrónica a través del sistema informático que implemente y reglamente el Tribunal de Cuentas, debiendo impactar directamente dentro del expediente electrónico. Las presentaciones deberán cumplimentar con todos los requisitos de forma establecidos en las reglas procesales establecidas.
ARTÍCULO 15: Las audiencias que se celebren en forma presencial, semipresencial o remota, durante el transcurso de los procesos. podrán ser registradas e incorporadas en archivos multimedia y electrónicos, cumpliéndose en todo caso con el deber de confidencialidad en los casos correspondientes. Cuando no sea posible documentarlas en archivo multimedia o electrónicos, se deberán labrar las actas correspondientes, para su incorporación en el expediente digital con la aclaración de quienes intervinieron en el acto y su carácter.

Los demás aspectos vinculados con la convocatoria y celebración de las audiencias se regirán por el Protocolo de Trabajo que determine la reglamentación complementaria que se dicte.
ARTICULO 16: Cada vez que se presente documentación, tendrá que adjuntarse exclusivamente en soporte digital en el sistema informático implementado y reglamentado por el Tribunal de Cuentas, quedando los originales temporalmente en custodia de los responsables o del profesional, según acuerden en su relación contractual hasta su entrega, la que se deberá efectuar en el tiempo y con los recaudos que establezca el Tribunal de Cuentas en su reglamentación.

CAPÍTULO III

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 17: Las providencias y resoluciones que conforme la ley 831-A y resoluciones reglamentarias que correspondan al proceso, que no deban notificarse personalmente o por cédula, quedarán notificadas al día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, al de la fecha en la que fueron publicadas en el sistema informático que implemente el Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 18: Todas las notificaciones por cédula que deban dirigirse al domicilio legal o procesal, que se dispongan en el transcurso del proceso, serán efectuadas mediante cédulas electrónicas al domicilio electrónico constituido, conforme con la reglamentación que efectuará el Tribunal de Cuentas.

El sistema deberá alertar al usuario que ingrese a él, en una sección destacada, que se encuentran a su disposición, en el domicilio procesal electrónico, una o más cédulas electrónicas. Las copias para la notificación de las providencias que ordenan traslados y vistas se adjuntarán en un archivo digital que quedará disponible para su descarga por el destinatario.
ARTÍCULO 19: Las notificaciones electrónicas quedarán sujetas a la reglamentación dispuesta por la resolución del Tribunal de Cuentas y a la presente ley en lo que se prevea expresamente y las que en el futuro se dicten.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE DE RECURSOS

ARTÍCULO 20: Todas las presentaciones recursivas, sus trámites, notificaciones, documentales e instrumentales acompañadas, previstos en la ley 831-A y sus reglamentaciones serán realizadas en forma electrónica.

CAPÍTULO V

ESPECIALIDAD DE LA LEY Y DEROGACIÓN TÁCITA E IMPLÍCITA

ARTÍCULO 21: Esta ley, dada su naturaleza especial acarrea la derogación tácita e implícita de todas aquellas normas contenidas en leyes especiales, en cuanto lo prescripto resulte incompatible con las normas expresas dispuestas en la presente.
ARTÍCULO 22: Hasta tanto los sistemas utilizados para la presentación del servicio no resulten compatibles con la tecnología asociada a los sistemas lecto parlantes existentes en el mercado, los responsables con discapacidad visual, que así lo requieran y acrediten dicha condición con certificado expedido por la autoridad competente, estarán eximidas de cumplir los procedimientos establecidos en la presente ley, en la medida que ello vulnere sus derechos o los que coloque en pie de desigualdad respecto al resto de las personas, pudiendo efectuar las presentaciones y notificaciones en soporte papel y desempeñarse del modo en que habitualmente lo hacían con anterioridad.
ARTÍCULO 23: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.
ARTÍCULO 24: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI *Secretario* — **Carmen Noemí DELGADO** *Presidente*

DECRETO Nº 1799

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-15342-Ae, y la sanción legislativa Nº 4.253-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.253-A, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4247-S

NEWCOM DEPORTE PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Reconócese como deporte a la práctica del Newcom realizada conforme con la reglamentación emitida por la Secretaría Nacional de Newcom de la Federación del Vóleibol Argentino (FEVA), sin perjuicio de las adecuaciones que realice la autoridad provincial competente conforme con la ley 1023-S -Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte-.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de esta ley impulsar, facilitar, viabilizar y potenciar el acceso y la práctica de Newcom en todos sus niveles y categorías, para realizarla en las instituciones deportivas habilitadas en el marco de la ley 1023-S -Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte-.

ARTÍCULO 3°: El Instituto del Deporte Chaqueño o el organismo que en el futuro lo reemplace, en el marco de las competencias propias y conforme con la disponibilidad presupuestaria:

a) Creará un programa provincial a través del cual se promoverá, patrocinará, organizará e incluirá la práctica del Newcom.
b) Capacitará los recursos humanos necesarios para el entrenamiento, la dirección y el arbitraje específico de esta disciplina.
c) Promoverá la adecuación de la infraestructura deportiva en materia de instalaciones, equipo y material requeridos para la práctica de Newcom.
d) Garantizará encuentros y competencias, fomentando la participación en eventos locales y provinciales.
e) Difundirá la práctica deportiva del Newcom en instituciones públicas y privadas que presten servicios de atención y protección a las personas mayores.
f) Suscribirá convenios con organismos públicos y privados a los fines de proveer de espacios físicos y distintos aportes que permitan fortalecer la práctica del Newcom.

ARTÍCULO 4°: Toda persona que se inicie en la práctica del Newcom y continúe de manera regular con la misma, debidamente acreditada en ambos casos de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad de aplicación, tendrá derecho a través del sistema sanitario provincial a realizar exámenes gratuitos anuales predeportivo y de seguimiento periódicos, para realizar aptos físicos requeridos en las competencias deportivas.

ARTÍCULO 5°: Establécese como semana de la promoción del Newcom, a partir del 6 de abril de cada año, en el marco del Día Mundial de la Actividad Física, instituido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para visibilizar este deporte y su impacto positivo en la salud integral y el bienestar general, especialmente en adultos mayores, previendo la implementación de estas actividades en coordinación con el Instituto del Deporte Chaqueño y organismos competentes, en aras de optimizar la planificación y ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 6°: Impleméntase durante la semana de promoción del Newcom, con organismos provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de lograr:

a) Promoción de estilos de vida saludables.
b) Prevención de enfermedades crónicas.
c) Acceso de servicios de salud adaptados.
d) Formación de recursos humanos especializados.
e) Disposición de espacios públicos.
f) Diferentes torneos.
g) Promoción de Newcom y sus beneficios en diferentes sectores de la comunidad.

ARTICULO 7°: El Estado a través de programas de promoción, capacitación y apoyo institucional, conforme con las políticas deportivas vigentes, fomentará la creación y fortalecimiento de centros, clubes, asociaciones civiles, para la práctica del Newcom, garantizando la participación de las mismas en el diseño e implementación de políticas públicas deportivas afines a su práctica.

ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo deberá implementar campañas públicas de sensibilización por distintos medios de comunicación sobre el valor social de la actividad física y deportiva con el fin de motivar a las personas a realizar ejercicios de forma regular, para concientizar sobre sus beneficios promoviendo un estilo de vida más saludable.
ARTÍCULO 9°: Será autoridad de aplicación de la presente el Instituto del Deporte Chaqueño o el organismo que en el futuro lo reemplace.
ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo habilitará en la Jurisdicción 48: Instituto del Deporte Chaqueño, partidas presupuestarias para solventar las erogaciones que de acuerdo con la naturaleza del gasto, ocasione el cumplimiento de esta ley.
ARTÍCULO 11: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley y a desarrollar normativas y acciones en el mismo sentido.
ARTÍCULO 12: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los (90) noventa días de su promulgación.
ARTÍCULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI *Secretario* — **Carmen Noemí DELGADO** *Presidente*

DECRETO Nº 1798

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO:
La actuación electrónica N° E2-2026-15884-Ae y la sanción legislativa Nº 4.247-S y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.247-S, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 47/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100424-34527-E
ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 36/26 - ACUERDO SALA I Nº 403-120421-31763-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 49/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403210722-32789-E
ORDENA el archivo de las presentes actuaciones caratuladas "SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL S/ ACCIDENTE DE TRANSITO DE MOVIL FORD TRANSIT DOMINIO MGC 208 CONDUCIDO POR CABO 1° NICOLAS PARDO – OCURRIDO EL 30/07/2021", Expte. N° 403210722-32789-E, en los términos del artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.

RESOLUCIÓN Nº 75/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403020421-31736-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 69/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403270219-30306-E
DISPONE el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial de conformidad a lo previsto por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 68/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403141221-32243-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 31/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34971-E
Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Colonias Unidas, Alicia Leiva, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento

efectuado por Requerimiento N° 137 de fecha 17 de marzo de 2.026 de fs. 41 y Reiteratorio Nro.172 de fecha 07 de abril de 2.026 de fs. 44, de autos.
Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de los Libros solicitados.
Intima a la responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituida en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 18/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402290425-35408-E

Declara responsables solidarios al Lic. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil (**$155.000,00).**
Libera de responsabilidad al Lic. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos (**$684.200,00).**
Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 57/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401010922-32858-E

Declara responsables solidarias a la Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. Nº 30.188.781) y a la Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759), por los hechos objeto de la presente causa.
Intima a las responsables al pago de las sumas que en concepto de Cargo y Reparo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 83/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403090318-29356-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo previsto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 67/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403120912-25495-E

DISPONER el ARCHIVO de las presentes actuaciones, de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 74/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403180523-33570-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 82/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403151121-32132-E

Dispone el archivo de las presentes actuaciones por no surgir de las constancias obrantes en autos la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente Gerardo Caliva, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 15/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402251022-32985-E

Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Colonia Popular, Mariela Alejandra Soto, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficio N° 1797 de fecha 26 de noviembre de 2.025 de fs. 152.
Emplaza a la misma funcionaria municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada.
Intima a la responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 55/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100323-33409-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, tramitadas en Expediente N° 403-33409-E, caratuladas: "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO DOMINIO AD 723 FZ OCURRIDO EL 11/10/2022", por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 28/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34914-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 32/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402141124-35073-E

Libera de responsabilidad al Sr. Vicentes González; por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:31/07 V:05/08/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, ubicado en Lavalle Nº 232 Piso: 1 de la ciudad de Villa Ángela- provincia del Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. MENDOZA VERONICA INES, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA, CITA por UN (1) DÍA a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el SR. CANDIDO FLORENTINO FORCELLINI, DNI Nº6.394.572, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**FORCELLINI, CANDIDO FLORENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 98/25**, que se tramitan por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- A cargo de la Dra. MENDOZA VERONICA INES, abogada-Secretaria. En la ciudad de Villa Ángela, a los 01 días del mes de Abril del año 2025.-FDO.DRA. VERONICA MENDOZA ABOGADA SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

Dra. Verónica Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2026-14863-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"TORRES, ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1691/2021-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER TORRES D.N.I. Nº 2.420.601 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 14 de Mayo de 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-15581-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N°4, a cargo del Dr. FABIAN AMARILLA, JUEZ, Secretaría actuante, sito en calle López y Planes N° 637 Piso 6 de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por 1 (UN) día, en el boletín oficial y en un diario local, que en los autos caratulados **"PEDERSEN, GUSTAVO C/ LUQUE, EDGARDO DANIEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS, ETC. Expte. 355/26",** que el Martillero Público y Corredor de Comercio ALBERTO FERNANDO FLEITAS, Matricula Nº 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 14 de Agosto de 2026 a las 9:00 hs. en calle Asunción N° 165 de la ciudad de Resistencia, un Automotor Dominio: MCG929 MARCA: RENAULT; TIPO: FURGON; MODELO: MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PACK 2 AÑO: 2013 MARCA MOTOR RENAULT; N°G9UA650C258804; MARCA CHASIS: RENAULT; N° 93YADC1D6DJ540906; propiedad del demandado LUQUE EDGARDO DANIEL, en el estado en que se encuentra. Deudas: Patente: al 08/05/26 Sin Deuda – Multas Municipales: al 08/05/26 No Posee – Multas Nacionales SUATS (antes 13i) No Posee; CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base $ 10.000.000 (pesos diez millones), Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 8% a cargo del comprador. EXHIBICION: 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Informes martillero actuante al móvil 362-154368511.- Resistencia, 27 de Julio de 2026.

Natalia Scromeda
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15927-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 23° Nominación, sito en Avda. Laprida 33 –Torre II –Piso 5° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **CARSA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**, **Expte. Nº 9007/2026-1-C**, se ha ordenado notificar por Edictos la apertura del concurso preventivo de: **CARSA S.A., CUIT Nº33-57226644-9**, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº19, Folios 157/165 del Libro 16º de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Los que se publicarán por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de cada Provincia ordenada en la Resolución de Apertura del Concurso. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: Estudio Benítez, integrado por los C.P.N. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ y CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras Nº383, de esta ciudad, (correo: ababenitez1@hotmail.com; estudiocontbenitez@gmail.com), el día 6 de noviembre de 2026.

Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 17 de julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: …. CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de CARSA S.A., CUIT Nº 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 19, Folios 157/165, del Libro 16º de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.- II.-…III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 06 de noviembre del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en cada una de las jurisdicciones donde la deudora tuviere establecimientos y/o sucursales y/u opere con entidades BANCARIAS y/o prosiga juicios en su calidad de parte actora y/o en su calidad de parte demandada; a saber, Provincias de: CHACO, CORRIENTES, MISIONES, FORMOSA y Provincia de Buenos Aires; en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la LEY 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. …Todas las Publicaciones se encuentran a cargo de la Concursada y a su costa, fijándose el plazo de cincuenta (50) días corridos desde la notificación ministerio legis de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.30 del texto legal citado.- …X.- ESTABLECER el día 30 de marzo de 2027, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.35); y el día 25 de junio de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art.39).- XI.- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc.10 del art.14, para el día 10 de diciembre de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado; la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el Síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley.- XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta Provincia y a la Municipalidad de Resistencia y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art.48 inc.8 del CPCC –Ley Nº7950).- XIII.- Correr vista a la sindicatura interviniente por el plazo de veinte (20) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art.14 inc. 11 de la Ley Nº 24.522 (t.o. Ley 26684).- XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc.12 del art.14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086).- … XIX.- Habiendo sido el suscripto designado para tramitar estos autos en la FERIA JUDICIAL de invierno –del 20 al 31 de julio de 2026- HABILÍTESE FERIA –TÉRMINOS Y PLAZOS JUDICIALES a los fines del cumplimiento de lo ordenado en la presente. … XX.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI:14799588. Juez/a 1RA. INSTANCIA", Secretaría Juzgado Civil y Comercial Nº23 de Resistencia. Resistencia, 29 de Julio de 2026.-

María Alejandra Mondino
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15971-AE **E:05/08 V:14/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES - JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N°4, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 1° PISO, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GARCIA, ILMA DEJESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 2908/2026-1-C**, CITA por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ILMA DEJESUS GARCIA, D.N.I. Nº 2.419.503, para que dentro del plazo de un (1) mes, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 9 de Abril de 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15582-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Carlos Rodolfo QUIROZ, Juez de 1ra Instancia del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 1 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Calle Lavalle N° 232 Piso 2; CITA y EMPLAZA por quince (15) días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la solicitud formulada por OSMAR ALBERTO ROMERO, D.N.I N° 20.603.331, en autos caratulados: "**ROMERO OSMAR ALBERTO S/ ADICION DE APELLIDO MATERNO" Expte. N° 910/2026-3-M**, mediante la cual solicita adición de apellido materno DOBRICH ROMERO o subsidiariamente OSMAR ALBERTO ROMERO DOBRICH, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia. - SECRETARIA, Villa Ángela, Chaco. 29 de junio de 2026".

Valeria Soledad Gabert
Secretaria

E 2-2026-15975-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutiva , al ejecutado ADA ESTELA RAMIREZ, D.N.I. Nº30.529.316 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente LA PARTE RESOLUTIVA DEL DESPACHO MONITORIO DICE: Resistencia, 23 de Octubre de 2025 RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ADA ESTELA RAMIREZ, D.N.I. Nº30.529.316, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos

que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: FACUNDO LUIS CABRAL, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($257.760,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO CUATRO ($103.104,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8. en autos caratulados **GARCIA, JORGE DARIO C/ RAMIREZ, ADA ESTELA S/ EJECUTIVO Expte. Nº 12990/25**. RESISTENCIA, 09 de abril de 2026

Paula A. Perz Kohut
Secretaria

E 2-2026-15978-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes HIDALGO, NORMA ESTELA - M.I. Nº .584.137 Y VILAQUI, ULDERICO-M.I. Nº 7.924.117, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"HIDALGO, NORMA ESTELA Y VILAQUI, ULDERICO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3223/2026-1-P.** Resistencia, 23 de junio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-15980-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Claudio R. Ferraris, juez De Paz Charadai, sito calle Chaco N 245, piso 2, de esta localidad, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Resistencia Chaco para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Causante, Sra. EVA ADELIA OLAZABAL, DNI N° 6.600.316, en los autos caratulados **"OLAZABAL EVA ADELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte: N 016/2026.- Not. Dr. Claudio R. Ferraris, juez.** Resistencia, 13 de julio de 2026.-

Dr. Antonio Ernesto Martina
Secretario

E 2-2026-15994-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, JUEZA JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL ubicada en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer de la ciudad de Juan José Castelli –Chaco-Cita por un (1) y emplaza por Treinta Días (30) posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante "BENITEZ JOSE RUBEN" D.N.I. Nº 8.534.608,con fecha de fallecimiento el dia 07 de JULIO del año 2025**,** para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **"BENITEZ JOSE RUBEN/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N°218/2026-6-C" ,**bajo apercibimiento de ley-Juan José Castelli-Chaco.-

Julio C. Morales Bordon
Abogado - Secretario

E 2-2026-13834-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición de la Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez Civil y Comercial Nº 1, secretaría autorizante, sito en 25 de mayo Nº 338 piso: 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco en autos: "**PANIAGUA, GRACIELA MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 202/26**, publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, SRA. GRACIELA MABEL PANIAGUA DNI Nº23.685.645, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Todo bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 16 de junio de 2026.-

Alvaro E. Moore Martínez
Abogado - Secretario

E 2-2026-13864-AE **E:05/08/2026**

EDICTO: DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, sito en GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos al ejecutado JOAQUIN E. MONZON, D.N.I. N.º 32.181.913, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. LA PARTE RESOLUTIVA DEL DESPACHO MONITORIO DICE: Resistencia, 29 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JOAQUIN E. MONZON, D.N.I. N° 32.181.913, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia , pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: FACUNDO LUIS CABRAL, en las sumas de Pesos CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO ($108.628,00) y de Pesos CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($43.451,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en autos caratulados **GARCIA, FABIO NICOLAS C/ MONZON, JOAQUIN EMMANUEL S/ EJECUTIVO Expte. N.º 10228/24.** RESISTENCIA, 29 de junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

E 2-2026-15979-AE **E:05/08 V:07/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del DR. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N°33 - Torre II- 5º Piso, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Santa Fé, que en los autos caratulados: "**MILANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 9041/2026-1-C**, por Sentencia de fecha 15 de julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N°30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N°70, Folios 1115/1128 del Libro:41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Kim 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benitez, con domicilio en Avda. Las Heras 2383, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art.14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de julio de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, sito en Avda. Laprida N°33 -Torre I1-5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia – 17 de Julio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva
Abogado - Secretario

E 2-2026-16015-AE **E:05/08 V:14/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12 a cargo de la suscripta, sito en Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto notificar al Sres. SONIA ELIZABETH ALMIRON (DNI Nº 29.720.688) y JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI Nº 28.858.991), la sentencia monitoria recaída en autos: "**VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO C/ ALMIRON, SONIA ELIZABETH; GIL ALVAREZ, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO EXPTE. Nº 654/2026-1-C,** que en su parte pertinente DICE: "//sistencia, 25 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA SONIA ELIZABETH ALMIRON (DNI Nº 29.720.688) y JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI Nº 28.858.991), condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($1.498.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($749.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE P. PINTO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($277.440,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA y SEIS ($110.976,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) Atento a lo solicitado, TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI Nº 28.858.991), como dependiente de Dirección de Vialidad Provincial en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($2.635.416,00) (capital: $1.498.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $749.000,00, honorarios: $388.416,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018029746 (C.B.U. Nº 3110030211900180297462) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real….VI) …VII) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. " Fdo. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, Juez del Civil y Comercial Nº 12. Asimismo se ordena y DICE://Sistencia, 16 de Junio de 2026.- … Atento el resultado de las diligencias practicadas (10/03/2026) e informes de la Policía del Chaco (20/04/2026), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (08/06/2026) y patronal (27/03/2026), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a los Sres. SONIA ELIZABETH ALMIRON (DNI Nº 29.720.688) y JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI Nº 28.858.991), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que los represente, tome intervención en autos... NOT.-" Fdo. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, Juez del Civil y Comercial Nº 12. Secretaría, 18 de junio de 2026.

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026-13094-AE **E:05/08 V:07/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra., MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida Nº 33, Primer Piso, Torre 2, en autos caratulados **"VILLAREAL, RAMON JUSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 8704/26**, cítase a herederos y acreedores del Sr. RAMON JUSTO VILLAREAL D.N.I.10.707.952, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos Resistencia, Chaco, 17 de Julio de 2.026.-

Mónica Dionicia Sanabria
Secretaria

E 2-2026-16039-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. SERGIO BOSCH , JUEZ A CARGO DEL JUZGADO LABORAL Nº 3, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES 637 – Piso 6 (ciudad), SECRETARÍA Nº 3, CITA POR TRES DÍAS (3) Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, AL DEMANDADO SR. EDGARDO PICCHIO – D.N.I. Nº 28.002.189 , A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN LOS PRESENTES AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA PARA QUE LO REPRESENTE EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"TODELO, GERMAN ANTONIO C/ PICCHIO EDGARDO s/ DESPIDO "EXPTE. N° 968/24.** RESISTENCIA, 06 de julio del año 2.026.

Martha Ines Rodriguez Caceres
Secretaria

E 2-2026-15210-AE **E:05/08 V:10/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N°33 - Torre II- 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**PIBERNUS M. Y RODIGHIERO**

DIEGO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 7184/2026-1-C, por Sentencia de fecha 23 de junio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de PIBERNUS MYRIAM GRACIELA Y RODRIGHIERO DIEGO GUSTAVO SOCIEDAD DE HECHO- denominada comercialmente "LA CRESTA", CUIT 30-70906511-0, con domicilio procesal en Av. 25 de Mayo N°480 Planta Alta Of.6 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado N°1349, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 22/09/26, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 25/06/2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10, sito en Avda. Laprida Nº33 - Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 30 de junio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-15260-AE **E:05/08 V:14/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante VIGNOLO MARTA MARIA LUISA, MI Nº 5.003.210, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**VIGNOLO, MARTA MARIA LUISA S/ SUCESIONAB-INTESTATO**",Expte.Nº2189/2026-1-P.- Resistencia, 14 de Julio de 2026 .

Patricia Del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-15271-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación a cargo de la Juez Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, ubicado en Avda. Laprida Nº 33 Torre: 1 Piso: 3 de la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, correo electrónico: juzcivil3.rcia@justiciachaco.gov.ar, en las actuaciones "**MARTINEZ, OSVALDO MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 5844/2026-1-C, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. OSVALDO MARIO MARTINEZ D.N.I. Nº 10.024.813, para que dentro del plazo de treinta (30) días, el cual comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch., comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente edicto debe publicarse por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de la ciudad de Resistencia. RESISTENCIA, 16 JULIO DEL 2026.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026-15353-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la VI Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, ubicado en calle DR. VÁZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER – 1º Piso, de la localidad de JUAN JOSE CASTELLI, Departamento GENERAL GÜEMES, Cod. Postal: 3705, Email del juzgado juzcivil.jjc@justiciachaco.gov.ar, CITA POR UN DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS VENANCIO, MORALES, D.N.I. Nº7.422.009 para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos **MORALES, CARLOS VENANCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO** EXPTE. Nº 234/2026-6-C.- JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, 14 de julio de 2026.

Maria Efelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026-15462-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **JUAN MANUEL RECOARO** (DNI Nº 34.902.954, de nacionalidad argentina, de ocupación mecánico, de estado civil soltero, con estudios secundarios incompletos, nacido el día 24 de Septiembre de 1987 en Charata (Chaco), hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, domiciliado en Mz 8 Pc 16 del barrio Malvinas de la localidad de Charata), en los autos caratulados "**RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 6992/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 39/26 de fecha 23/06/2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 01 de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a RECOARO, JUAN MANUEL, D.N.I Nº 34.902.954, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD (Art. 277 Inc .C) en función del art. 41 quáter, todos del C.P.) a título de autor , condenándolo a la pena de UN (01) AÑO de PRISION de

CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Sin costas.-II) UNIFICAR CONDENA estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por RECOARO JUAN MANUEL la de CUATRO (04) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, siendo la misma abarcativa de la pena de la presente sentencia y la pena impuesta por Sentencia Nº 144 de fecha 12 de diciembre de 2022 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta circunscripción judicial..." Fdo.: Dr. CARLOS AUGUSTO DE CESARE -Juez Correccional Nº 01-; Dra. TRANGONI MONICA MARIELA-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:05/08 V:14/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **"BALMACEDA PAIVA MATIAS RUBEN C/ BLANC MARCELO ALEJANDRO S/ Ejecución", Expte. N° 6397/2025-1**, hace saber y cita a la demandada, Sr/a. MARCELO ALEJANDRO BLANC (DNI N° 28.858.207), para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 2 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados "BALMACEDA PAIVA, MATIAS RUBEN C/ BLANC, MARCELO ALEJANDROS/ EJECUTIVO" - EXPTE. N 6397/2025-1-C, y, CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARCELO ALEJANDRO BLANC (DNI N° 28.858.207), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcuiar de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- i!1) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JUAN MARTIN G. VARAS y GONZALO D. SANCHEZ en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL ($128.000,00), a cada uno de ellos, en el carácter de patrocinantes; y, los del Dr. MATIAS R. BALMACEDA PAIVA en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS ($102.400,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. MARCELO ALEJANDRO BLANC (DNI N° 28.858.207) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($3.358.400,00) (capital: $2.000.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.000.000,00, honorarios: $358.400,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda aa la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 90018010183 (CBU No 3110030211900180101833) del Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. II.- En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C. LEY 2559-M, como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio o carta documento reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Rcia 12/07/26.-

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Provisorio

E 2-2026-15869-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO. DRA. ANA KARINA YAGAS, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 2º piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados **"BERGER, RAUL JUAN C/ ESQUIVEL, HUGO ALBERTO Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE Y/O POSEEDOR S/ ACCION DE REIVINDICACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 13314/23,** cítase a HUGO ALBERTO ESQUIVEL, DNI N° 18.561.651 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación,

para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Fdo DRA.YAGAS ANA KARINA Juez. Resistencia, 14 de Julio de 2026.

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15870-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez Titular del Juzgado de 1º instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría N° 14, sito en Avda Laprida N° 33 - Torre 1- 1° Piso de esta ciudad, en los autos caratulados **"VARAS, CARLOS GUILLERMO Y BALMACEDA PAIVA, MATIAS C/ FLEITA, SANTA BEATRIZ S/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° 6220/2024,** hace saber a la demandada sobre los embargos trabados en su ausencia, FLEITA, SANTA BEATRIZ MI N° 12.470.499, Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, Resistencia, 02/09/2024.- Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente(INDI) en fecha 26/08/24, suscripta por el Dr. CARLOS GUILLERMOVARAS:A lo solicitado, trabase embargo sobre los fondos que la demandada Sra. FLEITA, SANTA BEATRIZ D.N.I. 12.470.499, tenga depositados en NaranjaX, hasta cubrir las sumas de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATROMILCINCUENTA Y SEIS ($224.056,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00) presupuestados para intereses y costas provisorias. /// Resistencia, 07/07/2025.- AUTOS Y VISTOS Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente(INDI) en fecha 03/07/25, suscripta por el Dr. Varas Carlos Guillermo: A lo solicitado, trábase embargo sobre el bien inmueble inscripto en el Registro del Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N° 68.160 (Dpto. San Fernando), si fuera propiedad de la demandada, Sra. FLEITA, SANTABEATRI,ZD.N.I.12.470.499, hasta cubrir las sumas de PESOS DOSCIENTOSVEINTICUATROMIL CINCUENTA Y SEIS ($224.056,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), que se estiman para costas provisorias. A los fines de la toma de razón y para que informe sobrecondiciones de dominio, líbrese oficio al Registro de Propiedad Inmueble. Asimismo, notifíquese a la demandada el embargo trabado precedentemente, a cuyo fin, líbrese cédula.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA Resistencia, 10/06/2026.-tk-Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente (INDI) en fecha 03/06/26, suscripta por el Dr. Varas Carlos Guillermo: A lo solicitado, atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCCC, notifíquese los embargos trabados en fecha 02/09/24 y 07/07/2025 a la ejecutada, Sra. Santa Beatriz Fleita, D.N.I. N°12.470.499, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT. EL presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:10/06/2026. Resistencia 24 de junio de 2026.-

Dra. Milagros de los Ángeles Rodríguez
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15898-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO. La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimotercera Nominación, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a YAMILA MARIA ITATI, SOTO, D.N.I. Nº 42.987.111, con arreglo a los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., emplazándolo por **CINCO (5)** días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente; y conforme la siguiente resolución que dice: Resistencia, 08 de Mayo de 2023.- … Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a YAMILA MARIA ITATI, SOTO, D.N.I. Nº 42.987.111, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Es transcripción textual de la providencia dictada el 08-05-23, en autos caratulados: **"AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ SOTO YAMILA MARIA ITATI S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N°6962/22**, del Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia (Chaco), 13 de junio de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15903-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Juzg. Civ. y Com. Nº 12, cito en Güemes Nº609, ciudad, dice: Resistencia, 17 de Junio de 2026… en vista de la voluntad de la accionante de efectuar la notificación en la forma antes descripta, en miras de agilizar el trámite procesal de autos, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. LUCIANO EZEQUIEL ORTIZ, (DNI Nº 33.906.870), los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M... NOT. Y dice: Resistencia, 08 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA LUCIANO EZEQUIEL ORTIZ, (DNI Nº 33.906.870), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL

EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($254.240,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA y SEIS ($101.696,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición… V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. LUCIANO EZEQUIEL ORTIZ, (DNI Nº 33.906.870), como dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($1.105.936,00) (capital: $500.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $250.000,00, honorarios: $355.936,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018010867 (C.B.U. Nº 3110030211900180108674) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real… VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12.- Es transcripción de autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ ORTIZ LUCIANO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 6835/25.** Resistencia (Chaco), 22 de junio de 2026.-

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-15906-AE **E:03/08 V:05/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EI DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 5, CITA y EMPLAZA por tres (3) días a herederos y acreedores del causante MARIO ALFREDO GALLO - D.N.I. N° 7.892.560 para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**GALLO, MARIO ALFREDO /SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8229/26**, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia (Chaco), 14 de Julio de 2.026.

Norma E. García
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15354-AE **E:31/07 V:05/08/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ROME - CAM S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-38201-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10 de junio de 2026 los Sres. Claudio Emilio Daniel García, DNI Nº 27.438.164, CUIL N° 20-27438164-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de mayo de 1979, profesión: músico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Ente Rios N° 1.885 de la localidad de Resistencia de la provincia del Chaco y Laura Milena Palacios, DNI N° 34.898.970, CUIT 27-34898970-2, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de septiembre de 1990, profesión ama de casa, estado civil soltera, con domicilio de la calle Arizaga N° 325, Villa Marín de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará **"Rome - Cam S.A.S.",** con SEDE SOCIAL: en Sección A – Circuito II – Chacra 41 – Manzana 47 – Parcela 26 de la localidad de Fontana Provincia de Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios artísticos y de espectáculos, producción de espectáculos teatrales y musicales, composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas, servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales. b) Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos, servicio de catering, suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones. c) Servicio de transporte urbano y suburbano no regular de pasajeros y carga de oferta libre. d) Participación en licitaciones públicas y privadas, contratación con organismos estatales, provinciales o municipales, y ejecución de obras o provisión de bienes o servicios relacionados con su actividad; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar

toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00). Expresados en moneda nacional, acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, divididos en cantidad de dos mil (2.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS Un Mil ($1.000,00) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto dos mil (2.000) acciones por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento 25%, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Claudio Emilio Daniel García, suscribe la cantidad de 1.000 Acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de pesos $1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Laura Milena Palacios, suscribe la cantidad de 1.000 Acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Claudio Emilio Daniel García, DNI 27.438.164, CUIT 20-27438164-8, con domicilio real en Entre Rios N° 1.885 de la ciudad de Resistencia, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de mayo de 1979; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Laura Milena Palacios, DNI 34.898.970 de nacionalidad argentina, nacida el 10 de septiembre del 1990, con domicilio en calle Arizaga N° 325, Villa Marín de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco. Ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo, con un plazo de duración indeterminado a contar desde su inscripción en la IGPJ y RPC. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 23 de Julio de 2026.-

C. P. María Ines Vallejos
Jefe a/c Dpto. Sociedades de
Responsabilidad Limitada

E 2-2026-15860-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

HELLER NORTEÑA S.A.

EDICTO. Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco, en autos: **"Heller Norteña S.A. s/ Inscripción de Autoridades"**, expediente Nº E-3-2026-10048-AE, se hace saber por un día que, por Acta de Asamblea Nº 57 de fecha 15/07/2025 y Acta de Directorio Nº 220 de Distribución de cargos de la misma fecha, se procedió a la elección de los miembros del Directorio de la sociedad, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Tomás Heller, D.N.I. Nº 25.791.018, profesión empresario industrial, domicilio real en Deán Funes 2001, Lote 115 Bº San Marco, Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires y domicilio especial en Chacra Nº 58, Rutas Nº 4 y 16, Quitilipi, provincia de Chaco, estado civil soltero, fecha de nacimiento 24/01/1977, nacionalidad argentino, duración del mandato tres ejercicios; Vicepresidente: Martín Gustavo Heller, D.N.I. Nº 94.079.516, profesión empresario industrial, domicilio real en Juan Díaz de Solís 1282, Hurlingham, provincia de Buenos Aires y domicilio especial en Chacra Nº 58, Rutas Nº 4 y 16, Quitilipi, provincia de Chaco, estado civil casado, fecha de nacimiento 09/10/1946, nacionalidad británico, duración del mandato tres ejercicios; Director Titular: Patricio Heller, D.N.I. Nº 28.112.272, empleado, domicilio real en Solís 1282, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Chacra Nº 58, Rutas Nº 4 y 16, Quitilipi, provincia de Chaco, estado civil soltero, fecha de nacimiento 24/07/1979, nacionalidad argentino, duración del mandato tres ejercicios y Directora Suplente: Mora Heller, DNI Nº 45.233.614, artista, domicilio real en Deán Funes 2001 UF 115 Bº San Marco, Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Chacra Nº 58, Rutas Nº 4 y 16, Quitilipi, provincia de Chaco, estado civil soltera, fecha de nacimiento 18/10/2003, nacionalidad argentina, duración del mandato tres ejercicios. -Resistencia, Chaco, 28 de Julio de 2026.

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-15876-AE **E:05/08/2026**

———————— >*< ————————

ENSILADO RODRIGUEZ S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **"S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN S.R.L. 24 HS, EXPEDIENTE Nº E3-2026-47344-AE"**, se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo confeccionado mediante instrumento privado de fecha 06/02/2026, entre los Señores: el Sr. RODRIGUEZ AGUSTIN, D.N.I. N° 38.280.235 C.U.I.T. N°27-38280235-2, argentino, de profesión comerciante, nacido el 28 de noviembre de 1994, con Domicilio Real en Mariano Moreno Acceso Ciudad entre 20 y 31 S/N, Doce de Octubre, General Pinedo, Chaco, de estado civil Soltero; y el Sr. RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN, D.N.I. N°41.485.440, CUIT N°20-41485440-1 argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 19 de mayo de 1999, con domicilio real en Las Heras 351, BME Mitre, Las Varillas, San Justo, Córdoba, de estado civil Soltero deciden la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la DENOMINACIÓN: "**ENSILADO RODRIGUEZ S.R.L."** y tiene su SEDE SOCIAL: en MARIANO MORENO ACCESO CIUDAD ENTRE 20 Y 31 S/N, DOCE DE OCTUBRE, GENERAL PINEDO, CHACO. PLAZO

DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades en la venta, comercialización, representación, importación, exportación y distribución de a) Transporte de semillas, granos y productos agropecuarios en general, por medios propios o de terceros, incluyendo la carga, descarga, manipulación, almacenamiento transitorio y logística vinculada al transporte. b) Servicios de ensilado de pasturas, forrajes y cultivos, comprendiendo la siembra, cosecha, picado, compactado, embolsado, almacenamiento, conservación y extracción de silos, así como la prestación de servicios con maquinaria agrícola propia o de terceros. c) Actividades agropecuarias conexas, tales como la producción, acondicionamiento, comercialización y distribución de semillas, forrajes, subproductos agrícolas y alimentos para ganado. d) Alquiler, compra, venta, reparación y mantenimiento de maquinarias agrícolas, equipos de transporte, herramientas e implementos rurales, necesarios o relacionados con las actividades principales. e) Servicios complementarios y auxiliares vinculados a la actividad rural y agroindustrial, incluyendo asesoramiento técnico, logístico y operativo, siempre que no requieran título profesional habilitante. f) La realización de actividades agropecuarias en general, tales como siembra, cultivo, cosecha y explotación agrícola, así como el arrendamiento, subarrendamiento y explotación de campos rurales propios o ajenos. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto principal, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten accesorios, complementarios o necesarios para el cumplimiento de su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000) divididos en 1000 (MIL) cuotas de pesos MIL ($1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, otorgando un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. RODRIGUEZ AGUSTIN QUINIENTAS CUOTAS (500) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($500.000); y el Sr. RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN, QUINIENTAS (500) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($500.000). El capital del cien por ciento (100%) es integrado en un veinticinco por ciento (25%) mediante deposito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, quedando restante el setenta y cinco por ciento (75%) y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará el día 31 (treinta y uno) de octubre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÒN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del Socio Gerente RODRIGUEZ AGUSTIN, D.N.I. N° 38.280.235, C.U.I.T. N°27-38280235-2, cuyo mandato será por el plazo indeterminado. Reistencia, Chaco 03 de Agosto del año 2026

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-16037-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

CLUB SOCIAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados al Club Social de Resistencia, en los términos de lo establecido por los artículos 49 y 50 de su estatuto social para el día 20 de Agosto de 2026, a las 12:00 horas en la sede de la institución cita en Obligado 45 Salón Kala del Club Social de la ciudad de Resistencia, a realizarse en forma presencial y para el tratamiento de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicaciones de parte de la Presidencia de la realización de la Asamblea fuera de término.
2. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y quien actúe como Secretario.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
4. Informe de Presidencia y Temas varios.
5. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos, del Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
7. Designación de tres miembros para fiscalizar el acto de la elección de autoridades y el escrutinio de votos.
8. Elección de autoridades por vencimiento de mandato: Presidente: CRISTOFANI, María Dolores, hasta 04/08/2024; Secretario: GOMEZ, Mario Ramón, hasta 04/08/2024; Tesorero: NICOLINI, Carlos Horacio, hasta 04/08/2024; Prosecretario-Tesorero: VAERNET, Cristian, hasta 04/08/2024; Vocal Titular 1º: MEDINA, Oscar Rubén, hasta 04/08/2024; Vocal Titular 2º: ROLON, Víctor Alejandro, hasta 04/08/24; Vocal Titular 3º: SANCHEZ DANSEY, Marcelino, hasta 04/08/2024; Revisor de Cuentas 1º: : HERRERA, Raúl, hasta 04/08/2024; Revisor de Cuentas 2º: DEL ZOTTO, Héctor Alcides, hasta 04/08/2024; Revisor de Cuentas Suplente: GOYOAGA, Mario, hasta 04/08/2024.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Mario Ramón Gómez *Secretario* **María Dolores Cristofani** *Presidente*

E 2-2026-16036-AE **E:05/08/2026**

ASOCIACION ISRAELITA LATINA MERCED Y VERDAD

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Israelita Latina Merced y Verdad, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE NORMALIZACION que se realizará el jueves 18 de agosto de 2026 a las 19.00 horas, en su local social de Juan B. Justo N" 367 fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del acta de la asamblea anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2023, 30 de junio de 2024, 30 de junio de 2025.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2023, 30 de junio de 2024, 30 de junio de 2025.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022,30 de junio de 2023, 30 de junio de 2024, 30 de junio de 2025.

Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por dos años); Secretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Vocal Titular (Por dos años); Vocal Suplente (Por dos años);

7. Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato: un titular y un suplente (Por dos años).
8. Determinar valor de la cuota de ingreso, cuota social, venta de terrenos del cementerio y derechos que abonen los deudos de fallecidos y análisis y definición de distribución de fondos comunitarios.

Simón J. Strugo

Presidente

E 2-2026-15892-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL SIMPLE ASOCIACION TODO POR LOS NIÑOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria 23/08/2026.a las 10 hs. Sito en Mzna S Casa 80 B° 10 DE MAYO -Resistencia – CHACO.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
2. Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta.-
3. Informe y justificación por la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los Ejercicios Económicos: N°18 finalizado al 30/06/2025 y N°19 finalizado el 30/06/2026.
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General de los Ejercicios Económicos: N°18 finalizado al 30/06/2025 y N°19 finalizado el 30/06/2026.
5. Informe de la comisión revisora de cuentas, de los Ejercicios Económicos: N°18 finalizado al 30/06/2025 y N°19 finalizado el 30/06/2026.
6. Elección de la nómina de autoridades de la Junta Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas por finalización de mandato.

María Torres

Presidente

E 2-2026-15904-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE SAN BERNARDO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: De conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Social, la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de San Bernardo, con registro de Personería Jurídica Matrícula N.º 2726, tienen el agrado de convocar e invitar a los señores socios a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Agosto de 2026, a las 19:30 horas, en el domicilio ubicada en calle Rivadavia N.º 160, de la localidad de San Bernardo, Provincia del Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) socios para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria de la Institución. -
2. Consideración de las razones de la convocatoria. -

3. Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026. -
4. Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026. -
5. Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026. -

Observaciones: ARTÍCULO 32: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente. -

ARTÍCULO 37: Las Asambleas podrán celebrarse en forma Presencial o Híbrida, en este último caso, la convocatoria deberá cumplir con todo lo establecido por la Disposición General N. ° 006/2024 I.G.P.J. y R.P.C. Asimismo, podrá celebrarse en un domicilio distinto al de la sede social de conformidad a lo prescripto por la Disposición General N. ° 005/2024 I.G.P.J. y R.P.C.-

Gladis Mabel Gómez — *Secretario*

Osmar Alberto Romero — *Presidente*

E 2-2026-15914-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR
"HERMINIA CATALINA BRUMANA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Herminia Catalina Brumana", convoca a todos sus Asociados, a Asamblea Extraordinaria a llevarse cabo en el local social, sito en avenida Rivadavia N° 230, de la ciudad de resistencia el jueves 20 de agosto de 2026 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.Designación de dos (2) asociados/as para que, juntamente con la Revisora de Contralor, firmen el Acta de la presente Asamblea.

2.Renovación de Autoridades Interinas de la Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Esc. pop. "Herminia C. Brumana", hasta culminar el mandato en curso.

Zumilda Ines Aquino
Revisora Contralor

E 2-2026-15912-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 55 DE TRES ESTACAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N 55 de Tres Estacas, resolvió en la reunión del día 28 de Julio del año 2026, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 20 de Agosto del año 2026, a las 20,00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en el Paraje Tres Estacas, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comision Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N 31 comprendido entre el 1 de Julio del 2025 al 30 de Junio del 2026.
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.
4. Incorporación y baja de socios.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.-
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12 de la Ley Nº 666 K, en concordancia con los artículos 13 y 25 del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 55 de Tres Estacas.

a. Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato (01/07/2026 al 30/06/2028) a los miembros de la Comisión Directiva Vicepresidente: BRAVO, SERGIO RUBEN; Tesorero: DE FILIPPI, HECTOR JOSE; Vocal Titular Primero: BRATASZCZUK ROBERTO ORLANDO; Vocal Titular Segundo: JELNISKI, SALVADOR y Vocal Suplente Primero: BELIZAN, JORGE DANIEL.

b. Vocal Titular Tercero: CARABAJAL, ANGEL RENE (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata) Por un (1) año (01/07/2026 al 30/06/2027).

c. Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato (01/07/2026 al 30/06/2028) a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Primero: CARABAJAL, EDUARDO ALEJANDRO; Revisor de Cuentas Suplente Primero: FEDORCZUK, ESTEBAN SERGIO.

Nota: De los estatutos; artículo 28 …transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quorum sera valido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.

Raúl Agustín Bravo — *Secretario*
Daniel Osvaldo Ciancio — *Presidente*

E 2-2026-15915-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

CLUB CAZA Y PESCA MACHAGAI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil CLUB CAZA Y PESCA MACHAGAI, en cumplimiento del ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL, articulo 15, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras instalaciones, ubicada en km 134, Ruta 16, en la ciudad de Machagai, para el día 9 de septiembre de 2026, a las 16.00 horas, para tratar el siguiente: -

ORDEN DEL DIA

A) Lectura y ratificación del acta anterior;
B) Elección de dos asociados para que firmen el acta, junto al presidente y secretario;
C) Elección del presidente del acto;
D) Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados el 31/05/2022, 31/05/2023, 31/05/2024, 31/05/2025, 31/05/2026;
E) Exposición del motivo de la realización de la asamblea general ordinaria fuera de término;
F) Tratamiento y valor de la cuota social;
G) Renovación de los miembros de comisión directiva.

Galo Adrián — *Secretario*
Laura C. Serafini — *Presidente*

E 2-2026-15973-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

CLUB CAZA Y PESCA MACHAGAI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil CLUB CAZA Y PESCA MACHAGAI, en cumplimiento del ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL, articulo 22, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en nuestras instalaciones, ubicada en km 134, Ruta 16, en la ciudad de Machagai, para el día 9 de septiembre de 2026, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente: -

ORDEN DEL DIA

A. Modificación del Acta Constitutiva y Estatuto Social en sus artículos 1° y 2°, con respecto a la denominación y objeto de la entidad.

Galo Adrián — *Secretario*
Laura C. Serafini — *Presidente*

E 2-2026-15974-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA FUENTE DE SALVACIÓN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva, de la Asociación Civil Evangélica FUENTE DE SALVACIÓN, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de agosto del año 2026 a las 9,00 horas, en su sede social, Pc. 116 B° Nan Qom, Villa Rio Bermejito, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos por su tratamiento fuera del plazo legal;
2. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/06/2023, 30-06-2024, y 30/06/2025.
4. Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Severiano Anelo
Presidente

E 2-2026-15987-AE **E:05/08/2026**

_____ >*< _____

HOTEL COVADONGA SAICA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los accionistas que por Acta de Directorio N° 207 de fecha 28 de julio de 2026, se resolvió Convocar a los señores accionistas de HOTEL COVADONGA S.A.I.C.A.I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a

las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo Octavo del estatuto social) y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo Octavo del estatuto social), en la sede social de Avenida Laprida N° 76, Planta Alta, de esta ciudad, a los fines de subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco y regularizar la situación registral y societaria de la entidad para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2) Ratificación de lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026 -a saber: (I) elección de accionistas para la firma del acta; (II) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 31 del 02/12/2022; y (III) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 33 del 20/09/2024 - y, en cuanto por derecho corresponda, reconsideración y readopción de novo de dichas decisiones, con el objeto de sanear el defecto de convocatoria observado por el organismo de contralor y consolidar su validez (artículos 393 a 395, C.C.C.N.).
3) Rectificación del punto 4 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026, relativo a la composición del Directorio. A tal fin: (I) determinación en dos (2) del número de Directores Titulares y en uno (1) del número de Directores Suplentes; (II) elección de sus miembros por el término estatutario de tres (3) ejercicios; (III) resguardo del derecho de voto acumulativo (artículo 263, L.G.S.).
4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio (artículo 275, L.G.S.) y ratificación expresa de la prescindencia de la sindicatura (artículo 284, L.G.S., y artículo Décimo Séptimo del estatuto social) para el nuevo período, dejándose constancia expresa de tal decisión y de la asunción por los accionistas de las facultades de contralor del artículo 55 de la L.G.S., atento a la observación formulada por la I.G.P.J. y R.P.C.
5) Fijación de la remuneración de los Directores (artículo 261, L.G.S.). Se incluye expresamente el presente punto en el orden del día a los fines previstos en el último párrafo del citado artículo, para el eventual supuesto de que, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias del ejercicio, el desempeño por los directores de funciones técnico-administrativas de carácter permanente imponga la necesidad de exceder los límites del primer párrafo de la norma.
6) Constitución y/o adecuación de la garantía de los Directores conforme al artículo Décimo Cuarto del estatuto social y al artículo 256 de la L.G.S., ajustada a lo establecido en la Disposición N° 10/2025 de la I.G.P.J. y R.P.C.
7) Lectura, consideración y aprobación correspondiente al ejercicio económico N° 59, cerrado al 31 de diciembre de 2025 (Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios) de conformidad al artículo 234, inciso 1° de la L.G.S.

****

ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1) Ratificación en todos sus puntos del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36 del 13/01/2026, en cuanto aprobó las condiciones de la venta del inmueble social, identificado como: Unidad Funcional N° 1 y Unidad Complementaria I, con acceso por calle Güemes N° 200, inscripto bajo Folio Real Matrículas N° 65.531/1 y N° 65.531/I del Departamento San Fernando, Resistencia, Chaco, cuya enajenación fue decidida por la Asamblea General Ordinaria N° 34 del 22/08/2025 (punto 5 del orden del día), con la presencia de la totalidad del capital social. Déjase constancia de que la operación fue instrumentada por Escritura Pública N° 82 del 03/02/2026 (Escribana Karina Gabriela Medvedeff, Registro Notarial N° 79. Resistencia, Chaco), a favor de CHEEK S.A., C.U.I.T. N° 30-70134461-4, y de que la hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio constituida a favor de la sociedad fue cancelada por haberse percibido íntegramente el precio según Escritura de Cancelación de Hipoteca N°335 del 05/06/2026, autorizada por la Escribana Pública Karina Gabriela Medvedeff, CUIT N° 27-22131710-1, Titular del Registro Notarial N°79, Resistencia, Chaco; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre las Matrículas N° 65.531/1 y N° 65.531/I, Dpto. San Fernando, Chaco.. Las condiciones aprobadas por el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 36 se tienen por íntegramente reproducidas y se ratifican en todos sus términos, a mayor abundamiento y por vía de confirmación (artículos 393 a 395, C.C.C.N.), sin que la presente ratificación importe reconocimiento de vicio alguno en la decisión de enajenar adoptada por la Asamblea General Ordinaria N° 34.
2) Ratificación de lo actuado por el Presidente del Directorio en la ejecución de la compraventa y autorización para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados complementarios y para realizar los actos de registración, cancelación de gravámenes e inscripción que la operación demande y/o haya demandado.

José Luis Peláez - *Presidente del Directorio*

E 2-2026-15958-AE **E:05/08 V:14/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA "BAHÍA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del año 2026 a las 20 horas en la sede social en la Localidad de Villa Angela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Explicación a cargo del presidente de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de los términos establecidos por la ley;
2.- Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/03/2026.
6.- Fijación de la cuota societaria;
5.- Alta y/o baja de asociados
Nota: de los Estatutos. Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Silvio Rodrigo Ruben, Ludueña — *Secretario*
Silvia Susana Porro — *Presidente*

E 2-2026-16054-AE **E:05/08/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA Nº 93/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Policía Provincial.
OBJETO: locación de un (1) inmueble, que estará destinado al funcionamiento de la Vivienda de Servicio Policial, para el uso de los distintos Señores Supervisores de Zona dependiente de la Dirección General Seguridad Interior, Presidencia Roque Sáez Peña, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, dependiente de la Policía Provincial
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de agosto de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/08/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 7/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA Nº 94/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud
OBJETO: provisión de equipos médicos: dos (2) cabinas de bioseguridad (CBS), que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia pertenecientes al Hospital Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setenta y dos millones seiscientos ($72.600.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/08/2026 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 7/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Alberto O. Motania
Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c **E:05/08/2026**

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 600/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-8176-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 ($ 36.461.812,50)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 24/08/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)

****

LICITACION PÚBLICA N° 557/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-2325-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES HORIZONTALES, ACOPLADO TANQUE Y EQUIPO SURTIDOR DE COMBUSTIBLE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100. ($ 40.720.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 21/08/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)

****

LICITACION PÚBLICA N° 558/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-7085-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CUBIERTAS Y PROTECTORES PARA UNIDADES LIVIANAS Y PESADAS PERTENECIENTES A LA REPARTICIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 ($ 673.506.934,92)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 20/08/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00)

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c **E:31/07 V:05/08/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: ADSCRIPCION DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-56729-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, de la agente Mariela Alejandra Garay, DNI Nº 22.002.626, de la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la Asesoría General de Gobierno, dependiente de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación;

Que la citada agente, revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018 – 00 - Profesional 5 - Grupo 5 – Actividad Central 1: Actividad Central – Actividad Específica 1: Conducción Superior - CUOF N° 329 – Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos - Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13- (t.v.), y requerirá el refrendo de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes;

Que han tomado intervención las Direcciones Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y de la Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección General de Recursos Humanos, en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las autoridades involucradas, como de la agente en cuestión;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a la agente Mariela Alejandra Garay, DNI Nº 22.002.626, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018 – 00 - Profesional 5 - Grupo 5 – Actividad Central 1 – Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción Superior - CUOF N° 329 – Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos - Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, para cumplir funciones en la Actividad Central 1 – Actividad Central - Actividad Específica 4 – Asesoría General de Gobierno - CUOF N° 7 – Asesoría General de Gobierno - Jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-(t.v.), y será refrendada por las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-6945-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Gladys Esther Ojeda, DNI N° 17.697.868, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H; según Decreto N° 2715/19 y su rectificatoria Decreto N° 4675/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - Insssep-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilaciones Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Gladys Esther Ojeda, DNI N° 17.697.868, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2715/2019 y su rectificatoria por Decreto 4675/2019, quien al momento de su retiro revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC N° 1018-00 - Profesional 5- Grupo 5 - Actividad Central 1-Actividad Central- Actividad Especifica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 55 - Departamento Asistencia y liquidaciones- jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Púbicos, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1018-00- Profesional 5 - Grupo 5 - Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 55- Departamento Asistencia y Liquidaciones -Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrese, la presente medida conforme a las previsiones del Artículo 73 de la Ley Nº 800-H, a efectos de posibilitar el acogimiento de la agente a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 3º: Establécese, que el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-3451-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Zulma Inés Gómez, DNI N° 23.273.552, dependiente de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017-0- profesional 6- grupo 6- CUOF N° 9- Relevamiento Socio Demográfico- Actividad Central- programa 11- Relevamientos y Encuestas- actividad específica 01- Gestión de Relevamientos y Censos, de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Zulma Inés Gómez, DNI Nº 23.273.552, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, al día 15 de mayo de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y dos (52) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 15 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 418/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Zulma Inés Gómez, DNI Nº 23.273.552, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico, de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Zulma Inés Gómez, DNI Nº 23.273.552.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar a la señora Zulma Inés Gómez, DNI Nº 23.273.552, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Zulma Inés Gómez, DNI Nº 23.273.552, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Servicio Administrativo financiero de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2025-16383-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, que estará destinado al funcionamiento de la Vivienda de Servicio Policial, para el uso de los distintos Señores Supervisores de Zona dependiente de la Dirección General Seguridad Interior, Presidencia Roque Sáez Peña, dependiente de la Policía Provincial, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 421/25 y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Administración de la Policía Provincial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble, que estará destinado al funcionamiento de la Vivienda de Servicio Policial, para el uso de los distintos Señores Supervisores de Zona dependiente de la Dirección General Seguridad Interior, Presidencia Roque Sáez Peña, dependiente de la Policía Provincial, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- División de Patrimonio de la Policía Provincial.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Arquitectura Policial de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 421/25 y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley Nº1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Actividad / Obra 03 de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, que estará destinado al funcionamiento de la Vivienda de Servicio Policial, para el uso de los distintos Señores Supervisores de Zona dependiente de la Dirección General Seguridad Interior, Presidencia Roque Sáez Peña, dependiente de la Policía Provincial, por un período estimado de veinticuatro (24) meses.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- El edificio deberá estar ubicado dentro del macrocentro de la Ciudad de Presidencia Roque Sáez Peña.
- Deberá estar ubicado preferentemente sobre calle asfaltada y/o transitable.
- El inmueble deberá poseer entre tres (03) a cinco (05) ambientes, con aire acondicionado o ventiladores, placares aptos para el funcionamiento de vivienda familiar cocina.
- Deberá poseer un (01) baño privado apto para vivienda, con termotanque.
- Deberá contar con una (01) cocina totalmente amoblada.
- Deberá contar con una (01) cochera o garaje y patio.
- Deberá poseer en todos los sectores iluminación necesaria y la correspondiente instalación eléctrica, que permita la puesta en marcha de los equipos necesarios e indispensables para satisfacer las necesidades del servicio.
- Deberá contar con servicio de agua potable y red cloacal.

Artículo 2º: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000), el precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. Nº 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día…….. de …….…… de 2026, a las…….. horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia

previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Recaudación Y Control Aduanero - ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/ tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP – con su respectivo comprobante de pago, dicho sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación Aduanero).
j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
m) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
r) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
s) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro meses (24) meses, podrá establecerse una prórroga previo acuerdo y conformidad de las partes.

Artículo 9º: Rescisión:
La Policía Provincial, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducaran automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Redeterminación de precios:
Los precios indicados podrán ser redeterminados a solicitud del Proveedor, de manera semestral, y por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC).
A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.
La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada en la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera de la Policía; y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta la obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.
Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la licitación pública.
El área responsable de la emisión de dicha orden de compra complementaria, será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 14: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
d) Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 25: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 26: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2023-1278-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Oscar Daniel Duarte, DNI N° 28.858.126, solicita el pago dela Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 2001/22 y su Rectificatoria N° 0551/24-del Instituto de Tierras Fiscales, fue designado como responsable del Departamento Denominaciones, a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante al citado agente en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- Departamento Denominaciones, quien cumple funciones en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 49- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretarías de Hacienda, conforme sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante al agente Oscar Daniel Duarte, DNI N° 28.858.126, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento-Departamento Denominaciones, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 49- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, al agente Oscar Daniel Duarte, DNI N° 28.858.126, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4; y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- Departamento Judiciales, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 49 Departamento Denominaciones- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, a partir de la fecha de vigencia establecida en el Artículo precedente; y asimismo, reconócese la Bonificación por Título Universitario, consistente en el (27%) del cargo que subroga, conforme lo establecido en el Artículo 5°,-último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1798-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: PROMULGA LEY N° 4247-S

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15884-Ae y la sanción legislativa Nº 4.247-S y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.247-S, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357 - Ley 4202-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. **4247-S**

NEWCOM DEPORTE PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°: Reconócese como deporte a la práctica del Newcom realizada conforme con la reglamentación emitida por la Secretaría Nacional de Newcom de la Federación del Vóleibol Argentino (FEVA), sin perjuicio de las adecuaciones que realice la autoridad provincial competente conforme con la ley 1023-S -Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte-.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de esta ley impulsar, facilitar, viabilizar y potenciar el acceso y la práctica de Newcom en todos sus niveles y categorías, para realizarla en las instituciones deportivas habilitadas en el marco de la ley 1023-S -Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte-.

ARTÍCULO 3°: El Instituto del Deporte Chaqueño o el organismo que en el futuro lo reemplace, en el marco de las competencias propias y conforme con la disponibilidad presupuestaria:

a) Creará un programa provincial a través del cual se promoverá, patrocinará, organizará e incluirá la práctica del Newcom.
b) Capacitará los recursos humanos necesarios para el entrenamiento, la dirección y el arbitraje específico de esta disciplina.
c) Promoverá la adecuación de la infraestructura deportiva en materia de instalaciones, equipo y material requeridos para la práctica de Newcom.
d) Garantizará encuentros y competencias, fomentando la participación en eventos locales y provinciales.
e) Difundirá la práctica deportiva del Newcom en instituciones públicas y privadas que presten servicios de atención y protección a las personas mayores.
f) Suscribirá convenios con organismos públicos y privados a los fines de proveer de espacios físicos y distintos aportes que permitan fortalecer la práctica del Newcom.

ARTÍCULO 4°: Toda persona que se inicie en la práctica del Newcom y continúe de manera regular con la misma, debidamente acreditada en ambos casos de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad de aplicación, tendrá derecho a través del sistema sanitario provincial a realizar exámenes gratuitos anuales predeportivo y de seguimiento periódicos, para realizar aptos físicos requeridos en las competencias deportivas.

ARTÍCULO 5°: Establécese como semana de la promoción del Newcom, a partir del 6 de abril de cada año, en el marco del Día Mundial de la Actividad Física, instituido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para visibilizar este deporte y su impacto positivo en la salud integral y el bienestar general, especialmente en adultos mayores, previendo la implementación de estas actividades en coordinación con el Instituto del Deporte Chaqueño y organismos competentes, en aras de optimizar la planificación y ejecución de las mismas.

Gustavo Silvio ~~CORRADI~~
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

ARTÍCULO 6°: Impleméntase durante la semana de promoción del Newcom, con organismos provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de lograr:

a) Promoción de estilos de vida saludables.
b) Prevención de enfermedades crónicas.
c) Acceso de servicios de salud adaptados.
d) Formación de recursos humanos especializados.
e) Disposición de espacios públicos.
f) Diferentes torneos.
g) Promoción de Newcom y sus beneficios en diferentes sectores de la comunidad.

ARTÍCULO 7°: El Estado a través de programas de promoción, capacitación y apoyo institucional, conforme con las políticas deportivas vigentes, fomentará la creación y fortalecimiento de centros, clubes, asociaciones civiles, para la práctica del Newcom, garantizando la participación de las mismas en el diseño e implementación de políticas públicas deportivas afines a su práctica.

ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo deberá implementar campañas públicas de sensibilización por distintos medios de comunicación sobre el valor social de la actividad física y deportiva con el fin de motivar a las personas a realizar ejercicios de forma regular, para concientizar sobre sus beneficios promoviendo un estilo de vida más saludable.

ARTÍCULO 9°: Será autoridad de aplicación de la presente el Instituto del Deporte Chaqueño o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo habilitará en la Jurisdicción 48: Instituto del Deporte Chaqueño, partidas presupuestarias para solventar las erogaciones que de acuerdo con la naturaleza del gasto, ocasione el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 11: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley y a desarrollar normativas y acciones en el mismo sentido.

ARTÍCULO 12: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los (90) noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1799-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY N° 4.253-A.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-15342-Ae, y la sanción legislativa Nº 4.253-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.253-A, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley No. **4253-A**

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Promuévese y autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos de control, jurisdiccionales y administrativos que se tramitan ante el Tribunal de Cuentas, con idéntica legitimidad, fehaciencia, eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes escritos y convencionales.

ARTÍCULO 2°: El Tribunal de Cuentas reglamentará la presente ley, propiciará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su utilización y dispondrá su gradual implementación, estableciendo las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición y si es conveniente o necesario, los protocolos correspondientes. La digitalización implicará la despapelización progresiva y permanente.

ARTÍCULO 3°: La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, será de carácter obligatorio tanto para los operadores internos (Miembros, Funcionarios y Empleados) como para los externos (responsables, letrados, peritos y en general auxiliares de los procesos de control y jurisdiccionales) del Tribunal de Cuentas y tendrá idénticos efectos procesales que sus equivalentes escritos y convencionales. No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta ley, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

ARTÍCULO 4°: A los efectos establecidos en esta ley, todo responsable que deba comparecer a los procesos de control y jurisdiccionales de la ley 831-A, deberá gestionar y obtener las credenciales de acceso a los sistemas informáticos que implemente el Tribunal de Cuentas.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

ARTÍCULO 5°: Los datos, movimientos, presentaciones y cualquier registro que conforman el expediente electrónico, no se imprimirán y serán válidos sin necesidad de respaldo en soporte papel. Las sentencias y las resoluciones definitivas, deberán ser generadas y firmadas mediante la tecnología digital o electrónica, conforme con el mecanismo de registro informático que implemente el Tribunal de Cuentas. Se garantizará la fehaciencia, inalterabilidad de los documentos digitales, su ininterrumpida disponibilidad y fácil acceso a la consulta pública.

ARTÍCULO 6°: Es obligatoria la carga, actualización de datos y el control permanente de la información en el expediente digital de todo lo actuado en cada causa. Los funcionarios del Tribunal de Cuentas serán los responsables de asignar funciones al personal de cada área, de manera tal que se asegure la carga íntegra, oportuna y autosuficiente de todos los actos que se ejecuten en el expediente electrónico.

En el caso de los procesos de control y jurisdiccionales en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, la digitalización procederá:

a) Cuando el Tribunal de Cuentas considere que determinado proceso por sus características y modalidades puede ser digitalizado, así lo resuelva, dispondrá la correspondiente incorporación a las herramientas digitales de las constancias que resulten de importancia para resolverlo. El expediente seguirá en completa digitalización.
b) Cuando cualquiera o algunas o todos los responsables o administrados tomen a su cargo la digitalización de un proceso en marcha de acuerdo con las nuevas exigencias de la ley, su reglamentación y los protocolos correspondientes, el Tribunal de Cuentas así lo disponga.

ARTÍCULO 7°: Todas las presentaciones que realicen los responsables, sus letrados y en general los auxiliares de los procesos, deberán ser facultadas en forma electrónica a través del sistema informático que implemente el Tribunal de Cuentas.

El reglamento determinará la forma y uso de la firma digital o electrónica, en las condiciones establecidas en la ley 25.506, adherida por ley 1895-A, así como los medios tecnológicos, para plasmarla en todos los actos procesales tanto para el Tribunal de Cuentas, los responsables, abogados, auxiliares de los procesos u otros intervinientes que se establezcan por resolución del Tribunal. Cuando los responsables actúen con patrocinio, la presentación se firmará ológrafamente por el responsable en presencia de su abogado. El responsable o su patrocinante serán los encargados de generar, suscribir e ingresar en el sistema informático que implemente el Tribunal de Cuentas, un documento electrónico de idéntico contenido al elaborado en formato papel.

El ingreso en dicho sistema de una presentación de dichas características, implica la presentación formal del escrito y la declaración jurada de que se ha cumplido con lo previsto en el párrafo anterior y a su vez, la asunción de las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11 357" - Ley 4202-A

El Tribunal de Cuentas puede, de oficio o a pedido de parte en forma fundada y excepcional, dentro del plazo que el Tribunal determine, ordenar la exhibición del escrito en soporte papel o el reconocimiento de la firma inserta, bajo apercibimiento de que la presentación se tenga por no formulada en caso de incumplimiento. Si la exhibición se hubiera tornado imposible y no mediara culpa del depositario, se citará personalmente, según correspondiere, al no responsable a su patrocinante a fin de que ratifiquen la autoría de la presentación y en su caso se adoptarán otras medidas pertinentes a tales efectos. Si el responsable no supiera o no pudiera firmar, deberá poner la impresión dígito pulgar derecha en papel o por el medio tecnológico conforme con el procedimiento que se establezca en la reglamentación.

Sólo las presentaciones correctamente ingresadas serán aptas para producir los efectos legales que persiguen.

El sistema informático del Tribunal de Cuentas emitirá las constancias que den fehaciencia de la fecha y hora de la presentación, de la identidad del presentante y de la Sala o Fiscalía y expediente donde se presentó. Será visible en el expediente electrónico y será inmodificable y no borrable.

ARTÍCULO 8°: El Tribunal de Cuentas, las Salas y los Funcionarios que tengan a cargo procesos de control y jurisdiccionales, no recibirán presentaciones en soporte papel, con excepción de:

a) Cuando provengan de personas que no revistan en la causa el carácter de responsable, letrado o en general auxiliares, del proceso.
b) Cuando sean realizadas por cualquier auxiliar del proceso en circunstancias en las que a criterio del Tribunal de Cuentas, se configure una situación impeditiva del ingreso por medios electrónicos o exista un riesgo inminente de pérdida del derecho. La presentación que no cumple lo establecido en el artículo 7°, párrafo primero y no encuadra en las excepciones antes mencionadas, será devuelta por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°: Las presentaciones podrán ser efectuadas en cualquier día y hora. Se tendrá como fecha y hora de presentación la fecha y hora en que el escrito ingrese al sistema informático, cuyo uso implementará y reglamentará el Tribunal de Cuentas, lo que conformará el cargo electrónico que suplirá el cargo manual. Si la presentación se realiza en día y horario inhábil se la considerará como ingresada en la primera hora hábil del día hábil inmediato posterior. En caso de interrupción no planificada del funcionamiento del sistema electrónico y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas necesarias para que sus operadores sean informados de esa circunstancia y de sus consecuencias, con indicación en su caso, de la necesidad de la suspensión de los plazos de inminente vencimiento. La reglamentación indicará medios alternativos para enfrentar eventuales contingencias tecnológicas.

Si el responsable considera que una presentación efectuada dentro del horario inhábil tiene una urgencia que no admite ser atendida a partir de la primera hora hábil del día hábil siguiente, deberá dar aviso de la situación en la forma y el lugar que reglamente el Tribunal de Cuentas.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

ARTÍCULO 10: Las resoluciones y sentencias del Tribunal de Cuentas podrán ser firmadas, electrónica o digitalmente, en cualquier día y horas, hábiles o inhábiles e incluso fuera de la sede o asiento físico de los despachos oficiales. Se tendrá como fecha y hora de la firma, la fecha y hora que registre el sistema, cuya utilización reglamente el Tribunal de Cuentas. Si la firma se realiza en día u hora inhábil, se la considerará como realizada en la primera hora hábil del día hábil inmediato posterior.

En todos los casos se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior y las resoluciones y sentencias que requieran la suscripción de dos o más Miembros se tendrán por perfeccionados en la fecha y hora de la firma del último. Idéntico criterio se aplicará en el supuesto de acuerdos plenarios.

ARTÍCULO 11: Los nuevos procesos de control y jurisdiccionales deberán ser efectuados electrónicamente, en la forma que reglamente el Tribunal de Cuentas. Las presentaciones deberán cumplimentar con todos los requisitos de forma establecidas en las reglas procesales que corresponda.

ARTÍCULO 12: Las presentaciones con motivo de asuntos de carácter urgente deberán ser efectuadas electrónicamente, en la forma que establezca la reglamentación del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO II
TRAMITACIÓN DE LA CAUSA

ARTÍCULO 13: La citación del responsable se efectuará conforme con las previsiones de la ley 831-A y reglamentaria correspondiente. Las notificaciones de las citaciones a quienes tengan convenio de comunicación electrónica con el Tribunal de Cuentas, en el marco de un proceso, se realizarán por el sistema informático que éste implemente o por otros medios electrónicos oficiales en caso de que el destinatario no sea usuario de dicho sistema. La notificación se considerará perfeccionada en la oportunidad que se establezca en el convenio de comunicación.

ARTÍCULO 14: Los descargos y toda otra eventual presentación del responsable deberá efectuarse en forma electrónica a través del sistema informático que implemente y reglamente el Tribunal de Cuentas, debiendo impactar directamente dentro del expediente electrónico. Las presentaciones deberán cumplimentar con todos los requisitos de forma establecidos en las reglas procesales establecidas.

ARTÍCULO 15: Las audiencias que se celebren en forma presencial, semipresencial o remota, durante el transcurso de los procesos, podrán ser registradas e incorporadas en archivos multimedia y electrónicos, cumpliéndose en todo caso con el deber de confidencialidad en los casos correspondientes. Cuando no sea posible documentarlas en archivo multimedia o electrónicos, se deberán labrar las actas correspondientes, para su incorporación en el expediente digital con la aclaración de quienes intervinieron en el acto y su carácter.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

Los demás aspectos vinculados con la convocatoria y celebración de las audiencias se regirán por el Protocolo de Trabajo que determine la reglamentación complementaria que se dicte.

ARTÍCULO 16: Cada vez que se presente documentación, tendrá que adjuntarse exclusivamente en soporte digital en el sistema informático implementado y reglamentado por el Tribunal de Cuentas, quedando los originales temporalmente en custodia de los responsables o del profesional, según acuerden en su relación contractual hasta su entrega, la que se deberá efectuar en el tiempo y con los recaudos que establezca el Tribunal de Cuentas en su reglamentación.

CAPÍTULO III
NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 17: Las providencias y resoluciones que conforme la ley 831-A y resoluciones reglamentarias que correspondan al proceso, que no deban notificarse personalmente o por cédula, quedarán notificadas al día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, al de la fecha en la que fueron publicadas en el sistema informático que implemente el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 18: Todas las notificaciones por cédula que deban dirigirse al domicilio legal o procesal, que se dispongan en el transcurso del proceso, serán efectuadas mediante cédulas electrónicas al domicilio electrónico constituido, conforme con la reglamentación que efectuará el Tribunal de Cuentas.

El sistema deberá alertar al usuario que ingrese a él, en una sección destacada, que se encuentran a su disposición, en el domicilio procesal electrónico, una o más cédulas electrónicas. Las copias para la notificación de las providencias que ordenan traslados y vistas se adjuntarán en un archivo digital que quedará disponible para su descarga por el destinatario.

ARTÍCULO 19: Las notificaciones electrónicas quedarán sujetas a la reglamentación dispuesta por la resolución del Tribunal de Cuentas y a la presente ley en lo que se prevea expresamente y las que en el futuro se dicten.

CAPÍTULO IV
TRÁMITE DE RECURSOS

ARTÍCULO 20: Todas las presentaciones recursivas, sus trámites, notificaciones, documentales e instrumentales acompañadas, previstos en la ley 831-A y sus reglamentaciones serán realizadas en forma electrónica.

CAPÍTULO V
ESPECIALIDAD DE LA LEY Y DEROGACIÓN TÁCITA E IMPLÍCITA

ARTÍCULO 21: Esta ley, dada su naturaleza especial acarrea la derogación tácita e implícita de todas aquellas normas contenidas en leyes especiales, en cuanto lo prescripto resulte incompatible con las normas expresas dispuestas en la presente.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

ARTÍCULO 22: Hasta tanto los sistemas utilizados para la presentación del servicio no resulten compatibles con la tecnología asociada a los sistemas lecto parlantes existentes en el mercado, los responsables con discapacidad visual, que así lo requieran y acrediten dicha condición con certificado expedido por la autoridad competente, estarán eximidas de cumplir los procedimientos establecidos en la presente ley, en la medida que ello vulnere sus derechos o los que coloque en pie de desigualdad respecto al resto de las personas, pudiendo efectuar las presentaciones y notificaciones en soporte papel y desempeñarse del modo en que habitualmente lo hacían con anterioridad.

ARTÍCULO 23: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 24: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1800-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-511-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Mario Alejandro Ramos, DNI N° 23.832.193, dependiente de la jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto Barranqueras, quien revista en el Escalafón 17 en el cargo 9-Nivel 8 (20004)-Oficina 16 Departamento Tesorería-Actividad Central-Programa11-Desarrollo del Puerto- Ac.Esp./Obr 1-Direccion y Administración, solicitó acogerse al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Que se ha determinado que el agente Mario Alejandro Ramos, DNI N° 23.832.193, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social Seguros y Prestamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y uno (51) años según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de febrero del corriente año y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervenciones las áreas técnicas pertinentes y el Departamento de Recursos Humanos de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de junio del 2026, al agente de Planta Permanente señor Mario Alejandro Ramos, DNI N° 23.832.193, quien revista en el cargo 9 nivel 8 (20004)-Oficina 16-Departamento Tesorería-Actividad Central-programa 11-Desarrollo del Puerto-Ac.Esp./Obr 1-Direccion y Administración-jurisdicción 39-Administracion Portuaria Puerto De Barranqueras, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Mario Alejandro Ramos, DNI N° 23.832.193.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, a liquidar al señor Mario Alejandro Ramos, DNI N° 23.832.193, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil–Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto Barranqueras a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Mario Alejandro Ramos, DNI N° 23.832.193, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Servicio Administrativo financiero de la jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto Barranqueras a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por el Departamento de Relaciones Laborales, dependiente de la gerencia de Coordinación Institucional de la jurisdicción 39-APPB autorizadas en los Artículos 1 y 3 del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H y su Decreto Reglamentario N° 186/26.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o

eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14-Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 39-Administracion Portuaria Puerto De Barranqueras.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1801-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-14218-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Gonzalo Maximiliano Krogslund, CUIL Nº 23-34012581-9, domiciliado en MZ 11 PC 11 Barrio Hipólito Irigoyen, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un micro emprendimiento para sustento familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de cajones de pollos, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que, en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable el señor Gonzalo Maximiliano Krogslund, CUIL Nº 23-34012581-9, domiciliado en MZ 11 PC 11 Barrio Hipólito Irigoyen, de la localidad de Charata, por la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00), destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un micro emprendimiento para sustento familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de insumos de cajones de pollos, acorde con presupuestos presentados.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL -IPRODICH-

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2025-1470-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el reconocimiento de la "Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad", desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 04 de agosto de 2025, prevista en el Decreto N° 2049/16, a favor de la agente Evelyn Yamila Salvatore, DNI N° 36.263.486, la cual se encontraba adscripta a la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que por Decreto N° 391/25, se prorroga la adscripción de la agente Evelyn Yamila Salvatore, DNI N° 36.263.486, a la jurisdicción 37- "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad", desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que por Decreto N° 1199/25, se produce la transferencia del personal que figura en Planilla Anexa I del citado instrumento legal, desde la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 04 de agosto de 2025;

Que la agente Evelyn Yamila Salvatore, DNI N° 36.263.486, actualmente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- Programa 15- Justicia- actividad específica 02- "Centro de Liberados"- CUOF N° 236- "Dirección General Centro de Liberados";

Que mediante Decreto N° 2049/16, se crea a partir del 1° de agosto de 2016, en el ámbito de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con

Discapacidad, la "Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad";

Que por el Decreto N° 1642/22, se establece que a partir del 1° de septiembre de 2022, la base de cálculo de la "Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad", creada oportunamente por el Decreto N° 2049/16, para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, será equivalente al cien por ciento (100%) del concepto básico, complemento del básico y suplemento remunerativo del apartado c)-profesional 11- grupo 11, del Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que por Decreto N° 632/25, se incrementa a partir de la fecha del mencionado instrumento legal, un diez por ciento (10%) el porcentaje de la "Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad", para el personal de planta permanente de la jurisdicción-37 Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el que consistirá en un ciento diez por ciento (110%) sobre la Base de cálculo aprobada por Ley N° 3710-A;

Que el Articulo 2°del Decreto N° 632/25, establece que la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, sólo podrá ser otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo y percibida por el agente beneficiario, mientras se desempeñe efectivamente en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y cesará automáticamente dicha percepción al momento en que el mismo deje de prestar servicios efectivos en el citado Organismo;

Que la medida propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2548-A y su similar modificatoria Ley N° 3710-A, y en lo establecido en el Decreto N° 632/25; y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020;

Que han tomado intervención correspondiente, el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 04 de agosto de 2025, la "Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad", prevista en el Decreto N° 2049/16 y sus similares modificatorios N° 1642/22 y N° 632/25, a la agente Evelyn Yamila Salvatore, DNI N° 36.263.486, quien actualmente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- Programa 15- Justicia- actividad especifica 02- "Centro de Liberados"- CUOF N° 236- "Dirección General Centro de Liberados", consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será equivalente al ciento diez por ciento (110%) del concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 11- grupo 11, del Escalafón General -Ley N° 196-A.

Artículo 2º: La Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, solo podrá ser percibida por el agente beneficiario, mientras se desempeñe efectivamente en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y cesando automáticamente dicho concepto, al momento en que el mismo deje de prestar servicios efectivos en el citado Organismo.

Artículo 3°: Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1199/25, donde se produce la transferencia del personal que figura en Planilla Anexa I del referido instrumento legal, desde jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 04 de agosto de 2025, finalizando la Adscripción de la mencionada agente a esta jurisdicción.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la agente Evelyn Yamila Salvatore, DNI N° 36.263.486, conforme lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2548-A y su similar modificatoria Ley N° 3710-A; en lo establecido en el Decreto N° 632/25 y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-198-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial Nº 167 de fecha 15 de abril de 2026, dictada en autos caratulados: "Barrientos, Marina Vanesa c/ Provincia del Chaco s/ Suspensión de Medida Administrativa", Expte. Nº 2/2026-1-A, que tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a lo peticionado por la Sra. Marina Vanesa Barrientos y ordenar a la Provincia del Chaco a mantener vigente el Contrato de Locación de Servicios que vinculaba a la actora con el Ministerio de Salud Pública garantizando condiciones dignas y equitativas de labor, hasta tanto recaiga sentencia en el expediente principal. Debiendo informar la demandada el cumplimiento de lo ordenado en el término de cinco (05) días. II. Previa .... III. Imponer... IV. Protocolícese...". Firmado por: Prato Stoffel Natalia, DNI N° 25.975.948, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI N° 17.976.234, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento al fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer la prórroga del Contrato de Locación de Servicios que vinculaba a la Sra. Marina Vanesa Barrientos, DNI Nº 30.714.374, con el Ministerio de Salud - jurisdicción 6, garantizando las condiciones dignas y equitativas de labor, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año; dicha medida se considera provisoria, y tendrá efectos mientras esté vigente la medida cautelar despachada por el tribunal interviniente y/o recaiga sentencia en el expediente principal;

Que el monto mensual a percibir por el contrato a ser suscripto, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la agente involucrada, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir, de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales, y que el monto del contrato a celebrar conforme a la resolución judicial, será actualizado con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa a lo estrictos fines de cumplimentar con la resolución judicial citada ut supra, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), ajustándose e los lineamientos dispuestos en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Redes de Salud, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Coordinación Financiera y Presupuestaria, el Departamento de Control de Legalidad, todas instancias del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 144/26 de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 343/26, formulando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial Nº 167 de fecha 15 de abril de 2026, dictada en autos caratulados: "Barrientos, Marina Vanesa c/ Provincia del Chaco s/ Suspensión de Medida Administrativa", Expte. Nº 2/2026-1-A, que tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese la prórroga del Contrato de Locación de Servicios que vinculaba a la Sra. Marina Vanesa Barrientos, DNI Nº 30.714.374, con el Ministerio de Salud, garantizando condiciones dignas y equitativas de labor, desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el cargo de la categoría administrativo y técnico - Personal Transitorio - C.E.I.C Nº 839 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -

Subprograma 2 - Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - actividad específica 1- Administración - CUOF Nº 260 - Anexo 0 - Centro de Salud Colonia Aborigen - Licenciada en Enfermería, conforme con el modelo aprobado por el Decreto Nº 372/78 (t.v.), con una retribución mensual por la suma de pesos novecientos treinta y tres mil setenta y tres con noventa y seis centavos ($933,073.96), con una carga horaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de prestación de servicios, en el marco de lo resuelto judicialmente y que con el presente Decreto se procede a instrumentar.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, el monto que resulte del Contrato de Locación de Servicio reconocido en el Artículo precedente del presente instrumento legal, de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: Establécese que el dictado de la medida dispuesta por el presente tiene carácter transitorio, mientras esté vigente la medida cautelar despachada por el Tribunal interviniente y/o recaiga sentencia en el expediente principal.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2026-1777-A, E2-2026-15803-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 5039/26 de la Jefatura de Policía Provincial, se solicita al Ministerio de Seguridad la destitución de empleo con calificación de Exoneración para el Oficial Ayudante Job Emanuel Iturri, DNI N° 40.180.288, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" incisos k), "Ebriedad Calificada y Sustancias Psicoactivas", m), "Contra el Honor Policial", q) "Infidelidad en el Servicio", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartados A, "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr y B, inciso c, segundo supuesto, con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos. a), e) y h), todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que las actuaciones administrativas se inician con motivo de haber tomado conocimiento a través de la aplicación de mensajería WhatsApp de la Comisaría de Colonias Unidas, de fecha 28 de abril de 2026, que a horas 04:30 aproximadamente, se tomó conocimiento, por parte del Sargento Ayudante Nicolás López, informando que el Oficial Ayudante de Policía Job Iturri (Oficial de Servicio de dicha Unidad), por motivos que desconoce comenzó a efectuar disparos sobre sector guardia de prevención, impactando un proyectil sobre brazo izquierdo del Agente de Policía Plaza N° 11050 Lucas Joel Gómez, quien fue trasladado en vehículo particular hasta el nosocomio loca, para luego ser derivado al Hospital Félix A. Pértile, de la ciudad de General San Martín;

Que con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de la localidad de General San Martín, a cargo de la Dra. Andrea Yolanda Langelotti, se iniciaron actuaciones

judiciales caratuladas: "La instrucción s/ Acta Inicial p/ Supuestas Lesiones Graves con arma de fuego", registrada bajo Expte. N° 130/42-479-E/26;

Que el mencionado personal policial fue sometido a test toxicológico, arrojando resultado positivo para el uso de drogas de abuso, siendo notificado de Licencia Especial, lapso de 60 días, con diagnóstico F-199. A la vez se le efectúa examen de alcohotest, arrojando como resultado: "ACS –Etilometro SAF IR-, medida final: 1,06 g/l";

Que portales digitales, como Diario Tag, publicaron con el titular: "El Oficial que efectuó los disparos tenía alcohol y drogas en el cuerpo", https://www.diariotag.com; el mismo portal, también publica: "Disparos en la Comisaría de Colonias Unidas: Un policía herido y un oficial investigado Por su parte Diario Chaco, informó: "Tiroteo entre Policías en Colonias Unidas: hay un agente herido con un impacto en el brazo". Data Chaco, por su parte publicó bajo el título "Escándalo en Colonias Unidas: un I Policía hirió a otro y quedó detenido. Diario Norte: "Un oficial drogado y ebrio baleó a un agente en Colonias Unidas". El portal de Colonia Elisa, titula: "Colonias Unidas: investigan un incidente en una comisaría y un policía resulto herido";

Que se agregó Oficio N° 3242, fecha 8 de mayo de 2026 en la causa penal caratulada: "Iturri, Job Emanuel S/ Lesiones Graves con Arma de Fuego", Expte. N° 1117/2026-5, dando cuenta de la recepción de declaración de imputado al agente Iturri, encontrándolo responsable de los delitos de abuso de armas en concurso ideal con lesiones leves agravadas por haber sido cometido por integrante de las fuerzas de seguridad abusando de sus funciones, previstos y reprimidos en los Artículos 104, 92 en función del 90 y 80 inciso 9, todo en función del Artículo 54 del Código Penal, hecho que damnifica a Lucas Joel Gómez, imputado que al día de la fecha se encuentra detenido;

Que se resolvió imputar al agente policial sumariado, por transgresión a las normas disciplinarias previstas y reprimidas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" incisos k), "Ebriedad Calificada y Sustancias Psicoactivas", m), "Contra el Honor Policial", q) "Infidelidad en el Servicio", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartados A, "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr y B, inciso c, segundo supuesto, con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos. a), e) y h), todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial. Quien ejerce el derecho de abstenerse a prestar declaración, notificándose al pie de la misma;

Que se formularon pliegos de cargos y otorgaron plazos para la presentación de defensa; sin que efectuara descargo alguno, no obstante hallarse debidamente notificado;

Que a raíz de los hechos acaecidos, en fecha 28 de abril de 2026, se procedió a la suspensión de funciones y retención de haberes del agente sumariado, en virtud de los

alcances previstos en el Artículos 145 y 147 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, quien manifestó que haciendo uso de su derecho constitucional se abstuvo de declarar; firmando al pie, junto al instructor y secretario de actuación .Asimismo se notificó del Pliego de Cargos, sin embargo no ejerció su defensa, ni ofreció pruebas, en los plazos que tenía para ello, no obstante encontrarse notificado; considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que con motivo de los hechos denunciados se inició la respectiva investigación judicial donde asumió intervención la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de General San Martín, a cargo de la Dra. Andrea Yolanda Langellotti, en actuaciones caratuladas: "La Instrucción S/ Acta Inicial P/ Sup. Lesiones Graves C/ Arma de Fuego, registrada bajo Expte. N° 130/42-479-E/26;

Que es coincidente la doctrina según la cual el pronunciamiento administrativo es independiente del judicial, toda vez que el primero trata de determinar responsabilidades de diferente naturaleza, ante jurisdicciones también distintas (CSJ, Fallos 273:66). Y las medidas dictadas lo fueron por órganos de diferente esfera jurisdiccional y en tutela también de bienes jurídicos diferentes (CSJ, Fallos 304:1466). "...Si ello no es respetado, se corre el riesgo de la indeterminación de una de ellas, se extienda a otra y así omitirse la investigación con el consiguiente perjuicio de dejar impune una irregularidad" (Con cita de Miriam Ivanegas 2002);

Que "La consabida independencia entre ambos fueros, penal y administrativo, en virtud de la diferente naturaleza de los bienes jurídicos amparados por los mismos y de las distintas responsabilidades disciplinaria y penal, no impide confrontar sus pronunciamientos cuando –como en el caso- la autoridad administrativa ha fundado el reproche de la conducta del agente en los testimonios brindados no ya en sede administrativa sino en sede penal según se expuso, desde que las partes se benefician y perjudican por igual con el resultado de los elementos aportados a la causa por cualquiera de ellas, sin perjuicio de las distintas finalidades de ambos juzgamientos" (Conforme SAIJ –Empleo Público, Sanciones Disciplinarias Administrativas, Independencia del Fuero Penal, Policía, Fallo del 7 de febrero de 2001 de la Corte Suprema de la Nación recaídas en autos caratulados "Torres, Javier Alejandro C/ Provincia de Buenos Aires (Policía) s/ Demanda Contencioso Administrativo");

Que en el contexto de las Fuerzas de Seguridad, la conducta reprochable del sumariado adquiere un grado de relevancia que se ve incrementado por su posición frente a la población en general; y en ese sentido la doctrina mayoritaria entiende que los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Asumiendo una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Conforme Lecciones y Ensayos 2015 -Días, Leandro A. "División de tareas y responsabilidad por omisión de funcionario policial", páginas 387/389);

Que constituye una falta de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución policial;

Que la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil de Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es [...] indivisible respecto de la personalidad del policía. (Fallos, 327:5295);

Que es inveterado criterio ya expuesto por la Asesoría General de Gobierno, en reiterados dictámenes anteriores –con cita de texto- lo sostenido por la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal en cuanto expresa: "La Responsabilidad Penal y la Administrativa, aún surgida y analizada a la luz de los mismos hechos, presentan diferencias substanciales. En el proceso penal se investiga la comisión de delitos tipificados en el Código Penal de la Nación; la existencia de responsabilidad en ese ámbito será determinada de acuerdo con los principios que lo informan, la normativa que lo rige, los bienes jurídicos que tienden a proteger, a través de los mecanismos que dispone esa legislación, y por los órganos estatales instituidos constitucional y legalmente para esa función. En tanto que el sistema de responsabilidad administrativa se encuentra delineado por sus propias directrices, reviste inconfundibles caracteres específicos y no se halla condicionado al ejercicio de la potestad represiva respecto de quienes puedan incurrir también en responsabilidad criminal" (Cámara Nacional. Contencioso Administrativa Federal "Pacífico, Carlos Vicente c/ Banco Nacional de Desarrollo", 25 de agosto de 1998, Sala II);

Que desde una conceptualización general, marcando un principio de independencia penal y administrativa; cuando los hechos investigados en el sumario administrativo, pueden

configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden disciplinario, estas son independientes de la causa criminal, siempre que no recaiga sentencia Condenatoria y/o con pena de inhabilitación, donde la misma puede resultar más gravosa;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 1803/26, solicitando la destitución con carácter de Cesantía del sumariado; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, por medio del Dictamen Nº 67/26 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 421/26, coincidiendo en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Exoneración para el Oficial Ayudante Job Emanuel Iturri, DNI N° 340.180.288, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" incisos k), "Ebriedad Calificada y Sustancias Psicoactivas", m), "Contra el Honor Policial", q) "Infidelidad en el Servicio", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartados A, "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr y B, inciso c, segundo supuesto, con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos. a), e) y h), todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial. Todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 149 del citado Reglamento, así como los artículos 59 y 60 de la Ley N° 178-J Orgánica para el Personal Policial de la Provincia del Chaco;

Que ahora bien, conforme al análisis efectuado y a la normativa vigente, específicamente el Artículo 60 de la Ley 178-J, la Asesoría General de Gobierno considera que, al encontrarse pendiente la resolución de la causa penal, la sanción de Cesantía a aplicarse en esta instancia administrativa tendrá carácter provisional. Dicha medida quedará supeditada a los resultados del proceso judicial, toda vez que una sentencia condenatoria podría ameritar una sanción de mayor gravedad;

Que en consecuencia, deberán recabarse informes periódicos del Tribunal actuante, sobre el estado procesal de la causa caratulada: Iturri, José Manuel S/ Lesiones Graves con Arma de Fuego", Expte. N° 1117/2026-5, en trámite ante la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de General San Martín Chaco, a los efectos de adoptar las medidas que correspondan, tal como se señalara precedentemente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETO:

Artículo 1º: Aplíquese, a partir de la fecha del presente Decreto la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía al para el Oficial Ayudante Job Emanuel Iturri, DNI N° 40.180.288, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" incisos k), "Ebriedad Calificada y Sustancias Psicoactivas",

m), "Contra el Honor Policial", q) "Infidelidad en el Servicio", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartados A, "Faltas a la Ética Profesional", inciso rr y B, inciso c, segundo supuesto, con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos. a), e) y h), todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y por aplicación del Artículo 149 del mencionado instrumento legal y los Artículos 59 y 60 de la Ley N° 178-J Orgánica para el Personal Policial de la Provincia del Chaco; atento los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Tómese razón, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Nº 178-J, con relación a las medidas tendientes a recabar informes periódicos de la causa penal y adoptar las acciones necesarias en caso de resultar Sentencia Condenatoria, conforme con las consideraciones expuestas precedentemente en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-16534-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marisa Isabel Bustamante, D.N.I. Nº 20.276.614, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3: personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5 – CUOF 1090- Jardín de Infantes Nº 70- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 1: Nivel Inicial - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, presenta el " Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Marisa Isabel Bustamante, D.N.I. Nº 20.276.614, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, cuatro (4) meses y seis (6) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y siete (57) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200–H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 abril y 20 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Jardín de Infantes Nº 70, ambos dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 243/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Marisa Isabel Bustamante, D.N.I. Nº 20.276.614, quien revista en el cargo de la categoría 3: personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5 – CUOF 1090- Jardín de Infantes Nº 70- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 1: Nivel Inicial - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, de la de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establézcase, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Marisa Isabel Bustamante, D.N.I. Nº 20.276.614.

Artículo 3º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Marisa Isabel Bustamante, D.N.I. Nº 20.276.614, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Marisa Isabel Bustamante, D.N.I. Nº 20.276.614, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase, al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorízase, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1806-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-887-Ae, sus acumulados N° E23-2023-9613, N° E18-2025-2759-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Resoluciones Judiciales de fecha 23 de abril de 2025 y de fecha 21 de mayo de 2025, ambas recaídas en los autos caratulados: "Nadir Adrián López y Sánchez, Zunilda en representación de los menores Tamara Débora López y Tiago Natan López c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Ejecución de Planilla de Astreintes", Expediente N° 15237/2016, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia;

Que la Resolución Judicial de fecha 23 de abril de 2025 en su parte pertinente dice: "Proveyendo la presentación efectuada vía Sistema InDI por la Dra. Vallejos en fecha 01/04/2025: Por contestado en término el traslado conferido en fecha 312, téngase presente y no habiendo sido observada la planilla practicada a fs. 308/309, apruébase la misma en todo cuanto ha lugar por derecho correspondiere en la suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta mil ($27.650.000) en concepto de astreintes". Firmado por Jorge Mladen Sinkovich, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que a su vez, la Resolución Judicial de fecha 21 de mayo de 2025 en su parte pertinente expresa: "Proveyendo la presentación efectuada vía Sistema InDI por el Dr. Melgarejo en fecha 29/04/2025: Atento a lo peticionado, constancias de las presentes actuaciones y de conformidad a lo prescripto por el art. 2 de la Ley 495 -C, intímase a la demandada para que en los términos dispuestos por la mencionada norma y bajo apercibimiento de ley, proceda a depositar la suma correspondiente a la planilla aprobada a

fs. 315 (23/04/25). Notifíquese…". Firmado por Jorge Mladen Sinkovich, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que como consecuencia de lo resuelto judicialmente en los autos antes citados, corresponde el pago de la suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta mil ($27.650.000,00) en concepto de Astreintes por Planilla practicada y aprobada a la fecha 1 de abril de 2025;

Que ha tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General-Área Legal-Departamento de Control de Legalidad y la Dirección de Administración, todas áreas correspondientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento a la manda judicial, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente las Resoluciones Judiciales de fecha 23 de abril de 2025 y de fecha 21 de mayo de 2025, ambas recaídas en los autos caratulados: "Nadir Adrián López y Sánchez, Zunilda en representación de los menores Tamara Débora López y Tiago Natan López c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Ejecución de Planilla de Astreintes", Expediente N° 15237/2016, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, el pago de la suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta mil ($27.650.000,00) en concepto de Astreintes por Planilla practicada y aprobada a la fecha 1 de abril de 2025, en el marco de lo resuelto judicialmente y que con el presente Decreto se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a abonar la suma de dinero correspondiente a planilla aprobada en los autos judiciales precedentemente citados.

Artículo 4°: Autorícese conforme lo ordenado por la manda judicial, a la Dirección de Administración, a través de su Departamento Contable, para que proceda al pago de la

suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta mil ($27.650.000,00) en concepto de Astreintes por Planilla practicada y aprobada a la fecha 1 de abril de 2025.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto deberá imputarse a la partida correspondiente a la jurisdicción 23 – Programa 01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Partida - Fuente 10 – Tesoro Provincial -Ejercicio 2026 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1807-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -LEY 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-11563-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada actuación electrónica, el agente Oscar Alfredo Sosa, D.N.I. Nº 13.306.273, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de categoría 7: personal de servicios -CEIC 1035 -servicios 5 -grupo 5 -CUOF 2061 -Escuela de Educación Secundaria Nº 147 –Programa 23: Servicios Educativos -Subprograma 3: Nivel Secundario -Actividad Específica 1: Gestión Estatal, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Oscar Alfredo Sosa, D.N.I. Nº 13.306.273, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años, seis (6) meses y 0 (cero) días, lo cual, cotejado con su edad, sesenta y seis (66) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 –H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de mayo y 14 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Escuela de Educación Secundaria Nº 147, ambas de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno con providencia Nº 157/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese, a partir del 01 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Oscar Alfredo Sosa, D.N.I. Nº 13.306.273, quien revista en el cargo de la categoría 7: personal de servicios -CEIC 1035 -servicios 5 -grupo 5 -CUOF 2061 -Escuela de Educación Secundaria Nº 147 –Programa 23: Servicios Educativos -Subprograma 3: Nivel Secundaria - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Oscar Alfredo Sosa, D.N.I. Nº 13.306.273.

Artículo 3º: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Oscar Alfredo Sosa, D.N.I. Nº 13.306.273, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Oscar Alfredo Sosa, D.N.I. Nº 13.306.273, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorícese, al Departamento Liquidaciones dependiente de este Ministerio, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: ROTACIÓN UNIVERSITARIA

VISTO: La actuación electrónica E6-2026–5534-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Dr. Julio C. Perrando de la ciudad de Resistencia, solicita se autorice la Rotación del Dr. Pablo Pereyra, DNI N°40.179.536, Residente de 4° Año de la Residencia de Neurocirugía, por el Instituto de Ciencias Neurológicas (ICNE) de São Paulo- Brasil, del 01 de septiembre de 2026 al 30 de noviembre 2026;

Que la presente solicitud cuenta con las intervenciones favorables del Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Dr. Julio C. Perrando; de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, y de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, encuadrándose en lo previsto en el Artículo 8º- Rotaciones- del Anexo II del Decreto Nº 1310/03-t.v.-, reglamentario de la Ley Nº 1215- G;

Que la presente Rotación tiene como objetivo ampliar conocimientos y adquirir perfeccionamiento en el área de formación de la Neurocirugía Pediátrica, constituyendo una instancia propicia para la incorporación de distintos enfoques de abordaje, así como el conocimiento de nuevas modalidades de tratamiento innovadores y gestión de casos clínicos;

Que el Residente Pablo Pereyra, a su regreso, deberá presentar ante el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Dr. Julio C. Perrando, la Planilla de Evaluación de su desempeño, debidamente certificada por el Instituto de Rotación asignado;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal y cuenta con el aval del Sr. Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorizase la Rotación del Dr. Pablo Pereyra, DNI N°40.179.536, Residente de 4° Año de la Residencia de Neurocirugía del Hospital Dr. Julio C. Perrando, por el Instituto de Ciencias Neurológicas (ICNE) de São Paulo- Brasil, del 01 de septiembre de 2026 al 30 de noviembre 2026, encuadrándose la medida en el párrafo segundo- Rotaciones- del Artículo 8º del Anexo II del Decreto Nº1310/03, reglamentario de la Ley Nº1215-G, conforme con los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Establécese que, a su regreso, el Residente presentará la Planilla de Evaluación de su desempeño, debidamente certificada por el Centro de Rotación asignado, al responsable del Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

Artículo 3°: Encuádrase la medida ordenada por el presente instrumento legal, en el párrafo segundo- Rotaciones del Artículo 8º del Anexo II del Decreto Nº 1310/03-t.v.- Reglamentario de la Ley Nº 1215-G.

Artículo 4°: Establécese que el Dr. Pablo Pereyra, presentará ante el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Dr. Julio C. Perrando, previo a su traslado a la Ciudad de São Paulo- Brasil, constancia de la contratación de un seguro de viaje a su nombre.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E29-2026-79958-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Actuación Electrónica, la agente Elena Felisa Ruiz, D.N.I. Nº 12.466.415, dependiente de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de Categoría 7: Personal de Servicios - CEIC 1035 - Servicios 5 - Grupo 5 - CUOF 1001 - Escuela de Educación Primaria Nº 1001 – Programa 23: Servicios Educativos - Subprograma 2: Nivel Primario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que, se ha determinado que la agente Elena Felisa Ruiz, D.N.I. Nº 12.466.415, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) días, lo cual, cotejado con su edad, sesenta y siete (67) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200–H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que, la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se

efectuaron en fecha 16 de junio y 22 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que, han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Escuela de Educación Primaria Nº 1001, ambas de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 488/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2026 a la agente de Planta Permanente señora Elena Felisa Ruiz, D.N.I. Nº 12.466.415, quien revista en el cargo de la Categoría 7: Personal de Servicios - CEIC 1035 - Servicios 5 - Grupo 5 - CUOF 1001 - Escuela de Educación Primaria Nº 1001 – Programa 23: Servicios Educativos - Subprograma 2: Nivel Primario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal, de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Elena Felisa Ruiz, D.N.I. Nº 12.466.415.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Elena Felisa Ruiz, D.N.I. Nº 12.466.415, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Elena Felisa Ruiz, D.N.I. Nº 12.466.415, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de este Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: CREACIÓN PROGRAMA " CHACO BUS"

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-7280-Ae, Los Decretos Nros. 2705/22, 15/23 y 1398/25; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2705/22, se autorizó al ex Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/22, de todos los Servicios de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano del Área Metropolitana, para la implementación del Nuevo Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana (SITAM), aprobado por el Decreto Provincial N° 15/23;

Que en este sentido, por el citado Decreto 15/23, se aprobó la Licitación Pública Nacional, realizada por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura), referida a la contratación del servicio: "Servicio de Transporte Público de Pasajero es de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana", adjudicando los distintos ramales a las empresas que se han presentado a la licitación enunciada precedentemente;

Que asimismo, mediante Decreto N° 1398/25, se aprobó la Documentación Técnica, Presupuesto y Condiciones para la Contratación Directa, correspondiente a la adquisición de doscientos cincuenta (250) cámaras duales y doscientos cincuenta (250) GPS, para su instalación en las unidades de transporte público que conforman el "Sistema Integrado de Transporte Automotor (SITAM)", así como también se faculta al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a efectuar la contratación directa a la Empresa ECOM S.A., para la adquisición de las mencionadas cámara y GPS;

Que en dicho sentido, por los actuados de referencia el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, propicia la puesta en marcha del programa Chaco Bus, un sistema integral que tiene como objetivo modernizar el transporte público de pasajeros en toda la provincia, siendo la tecnología aplicada a la seguridad una necesidad y una prioridad para la gestión actual;

Que en consecuencia, resulta necesario fortalecer el sistema de videovigilancia, geolocalización y prevención de hechos vandálicos en las unidades vehiculares que prestan el Servicio de Transporte Público en la Provincia del Chaco y por ello, el Gobierno del Chaco avanzará con la creación de una herramienta tecnológica para transformar el transporte público, que permitirá mejorar la capacidad de respuesta frente a emergencias, accidentes o denuncias, facilitando la intervención de las autoridades en tiempo real;

Que dicha iniciativa consiste en la conformación de un ecosistema digital, diseñado para unificar a los tres actores clave del transporte: Usuarios, Gobierno y Empresas; mediante tecnología en tiempo real, incorporando tecnología de última generación que incluye sistemas de geolocalización (GPS), cámaras de seguridad, botones de emergencia, una plataforma digital de gestión y una aplicación móvil destinada a los usuarios;

Que conforme a lo detallado, corresponde aprobar el programa "Chaco Bus" – plataforma integral de seguridad, monitoreo y gestión del transporte público de pasajeros, para la aplicación en el "Sistema Integrante de Transporte Automotor (SITAM);

Que han tomado intervención; La Subsecretaria de Transporte y Logística, la Dirección de Transporte, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General mediante Dictamen N° 589/26, todas dependientes del Ministerio de infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Programa "Chaco Bus" – plataforma integral de seguridad, monitoreo y gestión del transporte público de pasajeros, para la aplicación en el "Sistema Integrante de Transporte Automotor (SITAM)", de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltese al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a reglamentar los alcances del programa creado por el artículo precedente, y conveniar con las entidades, ministerios y organismos pertinentes, la prestación integral del Servicio de Monitoreo y Seguridad a ser provisto, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia (Subsecretaria de Transporte y Logística).

Artículo 3º: Establécese que la autoridad de aplicación del programa autorizado por el Artículo 1°, será la Subsecretaria de Transporte y Logística, de acuerdo con las atribuciones conferidas en virtud de la Ley Nº 8-T (antes Ley Nº 95) y su Decreto Reglamentario Nº 41/55.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 2 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-73889-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Rossana Elizabeth Illa, DNI N° 17.341.099, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de categoría 3: personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 2395- Direccción Regional IV "A"- Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad central 1: Actividad Central- actividad específica 6: Gestión Educativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200 H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Rossana Elizabeth Illa, DNI N° 17.341.099, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, cinco (5) meses y 0 (cero) días, lo cual, cotejado con su edad sesenta y un (61) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 24 de junio y 03 de julio de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Regional IV "A"-Presidencia Roque Sáenz Peña, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 541/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a partir del 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Rossana Elizabeth Illa, DNI N° 17.341.099, quien revista en el cargo de categoría 3: personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5 - CUOF N° 2395- Dirección Regional IV "A"- Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad central 1: Actividad Central- actividad específica 6: Gestión Educativa, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Rossana Elizabeth Illa, DNI N° 17.341.099.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Rossana Elizabeth Illa, DNI N° 17.341.099, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Rossana Elizabeth Illa, DNI N° 17.341.099, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: AUTORIZA VIAJE DE CAPACITACIÓN -

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-10158-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Oficial Principal Emiliano Enrique Ríos, DNI N° 40.676.648, con prestación de servicio en la División Operaciones Droga Interior Villa Ángela, solicita autorización para participar en el evento denominado "3° Curso Especializado de Motopatrulhamento", organizado por la Guardia Municipal de Itapema Brasil, a desarrollarse desde el 03 al 17 de agosto del corriente año, en la Ciudad de Itapema, República Federativa de Brasil;

Que el Oficial Principal Emiliano Enrique Ríos, DNI N° 40.676.648, fue oportunamente autorizado a participar de la mentada capacitación, conforme Disposición N° 6350/26 de Jefatura de Policía;

Que citado el funcionario policial se trasladará desde la Ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, hasta la Ciudad de Itapema, República Federativa de Brasil, mediante vía terrestre, solventando los gastos por peculio propio, como así también aquellos correspondientes a racionamiento y alojamiento;

Que el Oficial Principal Emiliano Enrique Ríos, participará de dicha acción con su arma provista, pistola calibre 9 mm, marca Bersa Thunder Pro, serie N° H74369, con su respectivo cargador y chaleco Balístico marca Industria Seatle, serie N° 5585, perteneciente a la División Operaciones Droga Interior Villa Ángela;

Que han tomado intervención; La Dirección General Consumos Problemáticos, la División Capacitación Policial, la Secretaría General, dentro del Ministerio de Seguridad;

Que el presente trámite, cuenta con el aval del Jefe de Policía de la Provincia, y del Sr. Ministro de Seguridad;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al Oficial Principal Emiliano Enrique Ríos, DNI N° 40.676.648, con prestación de servicio en la División Operaciones Droga Interior Villa Ángela, a participar en el evento denominado "3° Curso Especializado de Motopatrulhamento", organizado por la Guardia Municipal de Itapema Brasil, a desarrollarse desde el 03 al 17 de agosto del corriente año, en la Ciudad de Itapema, República Federativa de Brasil, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el funcionario mencionado en el Artículo precedente, se trasladará desde la Ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, hasta la Ciudad de Itapema, República Federativa de Brasil, mediante vía terrestre, solventando los gastos por peculio propio, como así también aquellos correspondientes a racionamiento y alojamiento.

Artículo 3°: Determínese que el Oficial Principal Emiliano Enrique Ríos, participará de dicha acción con su arma provista, pistola calibre 9 mm, marca Bersa Thunder Pro, serie N° H74369, con su respectivo cargador y chaleco Balístico marca Industria Seatle, serie N° 5585, perteneciente a la División Operaciones Droga Interior Villa Ángela.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2025- PRESTADOR DE NEFROLOGÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-1761-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante N° 2/2026 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos cuarenta millones setecientos ocho mil doscientos quince con sesenta y un centavos ($ 40.708.215,61), con el prestador de diálisis Nefrología San Martin de Raúl David Morales CUIT N° 20-12367209-8 por el periodo de noviembre de 2025, Ratificado por Resolución N° 1124/26 del Ministerio de Salud;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cuarenta millones setecientos ocho mil doscientos quince con sesenta y un centavos ($ 40.708.215,61);

Que en relación con lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 331/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de noviembre de 2025, reconocidas en la Disposición N° 2/26 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1124/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el

Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141- inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; las Unidades de Planificación Sectorial; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que formular respecto de la medida propiciada, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 353/26, sin observaciones y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 128/26, con observaciones que fueron cumplimentadas;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de Nefrología San Martin de Raúl David Morales CUIT N° 20-12367209-8, por el periodo de noviembre de 2025, por el monto total de pesos cuarenta millones setecientos ocho mil doscientos quince con sesenta y un centavos ($ 40.708.215,61), conforme a los términos de la Resolución N° 1124/26, del Ministerio de Salud, ratificativa de la Disposición N° 2/26 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N[ros.] 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-74453-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la provisión de equipos médicos: dos (2) cabinas de bioseguridad (CBS), que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia pertenecientes al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y dos millones seiscientos ($72.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, por el cual se gestiona la provisión de equipos médicos: dos (2) cabinas de bioseguridad (CBS), que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia pertenecientes al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y dos millones seiscientos ($72.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud.
- Co – Dirección de Diagnóstico y Tratamiento, dependiente del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11- Subprograma 02 - Actividad/Obra 02 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de equipos médicos: dos (2) cabinas de bioseguridad (CBS), que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia pertenecientes al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos ($72.600.000). El precio del pliego será de pesos diez mil ($10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... de 2026, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (4400).
f) Constancia de inscripción en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
g) Constancia de habilitación municipal actualizada.
h) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
m) ñ) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.
q) Presentación de certificaciones de Anmat de los equipos cotizados.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.
La entrega de los equipos deberá realizarse en las instalaciones del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán, dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (02) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Constitución mínima de las Cabinas de Seguridad Biológica (CBS): Equipo de flujo laminar horizontal, bajo nivel de ruido y aislamientos acústico interior. Mesa de trabajo de acero inoxidable calidad aisi 316. Paredes laterales de construcción en vidrio templado de 10 mm de espesor. Pre filtro de mediana eficiencia. Filtros absolutos con 99,95 % de eficiencia de retención de partículas de 0.3 µm. ventilador centrifugo, balanceado estática y dinámicamente. Manómetro diferencial analógico para control de saturación de filtros. Contador horario digital. Botonera de comando. Panel de iluminación interior Led. Luz germicida UVC incorporada. Plano de trabajo de ancho aproximado 850 mm, profundidad 520, alto 625 mm. Robinetes para conexión de servicios (aire comprimido, gas vacío, etc.) sobre la mesada de trabajo. Deberá ser apto para redes eléctricas normales de 220 voltios, y la conexión a la toma de energía deberá respetar la existente en institución. En caso de pertinencia deberá incorporarse con un sistema de estabilización y producción de energía tipo UPS.**	**2 Equipos**

El adjudicado deberá:

- ✓ Instruir al personal perteneciente al Ministerio de Salud al respecto del uso del equipo y esto no deberá representar costo alguno para el Ministerio.
- ✓ Deberán entregarse manual de usurario y técnico en los cuales se indiquen las formas de uso, partes mecánicas y electrónicas completas de todo el equipamiento.
- ✓ El quipo deberá encontrarse garantizado por todo defecto de materiales y mano de obra por el término de doce (12) meses, cumplidos en el sistema hospitalario.
- ✓ Todos los gatos estarán a cargo del adjudicatario y en caso de ser necesario el traslado de las partes, o el envío a fábrica el proveedor adjudicado deberá responder por dichos gastos de traslado.
- ✓ El equipo se entrega instalado con la verificación de fugas del filtros y burletes, con los sistemas de aerosoles y detectores fotométricos o equivalente y toda pérdida de carga en filtros. Incluye la certificación de acuerdo a normativa específica junto con los uniformes pertinentes.
- ✓ Presentar habilitaciones de ANMAT y habilitaciones para certificaciones actualizadas por INTI.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2025-2295-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Patricia Rocío Belén Zalazar DNI N° 33.435.825, solicita el pago de Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 370/25- del Instituto de Tierras Fiscales, fue designada como responsable a cargo del Departamento Concesión de la Tierra, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a la citada agente en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- Departamento Concesión de la Tierra, quien cumple funciones en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 21- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIAL DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a la agente Patricia Rocío Belén Zalazar, DNI N° 33.435.825, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- Departamento Concesión de la Tierra, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 21- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la de Administración a abonar, ambas dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, a la agente Patricia Rocío Belén Zalazar, DNI N° 33.435.825, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- Departamento Concesión de la Tierra, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 21- Departamento Concesión de la Tierra- jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, a partir de la fecha de vigencia establecida en el Artículo precedente, asimismo, reconócese la Bonificación por Título Universitario consistente en el veintisiete (27%) por ciento del cargo que subroga la agente, conforme lo establecido en el Artículo 5°, última parte, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1.441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-11003-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Alicia María Florencia Sabadini Cáceres, DNI N° 30.290.415, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Humano, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que la agente Alicia María Florencia Sabadini Cáceres, DNI N° 30.290.415, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y un (1) mes, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y dos (42) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 11 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 522/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 21 de agosto de 2026, a la agente de planta permanente Alicia María Florencia Sabadini Cáceres, DNI N° 30.290.415, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Humano- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el usufructo de las licencias reglamentarias concedidas, la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Alicia María Florencia Sabadini Cáceres, DNI N° 30.290.415.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Alicia María Florencia Sabadini Cáceres, DNI N° 30.290.415, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Alicia María Florencia Sabadini Cáceres, DNI N° 30.290.415, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-3155-Ae, sus agregados N° E3-2023-7085-Ae y N° E3-2022-24950-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 94 de fecha 15 de abril de 2026 dictada en los autos caratulados: "Montaño, Carlos Rubén Jesús c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 13684/2023-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa promovida por el Sr. Carlos Rubén Jesús Montaño y ordenar a la Provincia del Chaco, al pago de los 49 (cuarenta y nueve) días reconocidos y no usufructuados correspondiente a la licencia anual ordinaria del año 2021 por los motivos expuestos en los considerandos, con más los intereses. A tal fin practíquese planilla. II.- Imponer las costas…III.- Diferir la regulación de los honorarios…IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese…" -Firmado: María Virginia Serrano; Jueza – Sala Segunda; Gloria Cristina Silva; Presidente - Sala Segunda; Liliana Beatriz González Core; Secretaria Provisoria - Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la manda judicial ordena a que se efectivice el pago de los cuarenta y nueve (49) días reconocidos y no usufructuados correspondiente a la licencia anual ordinaria del año 2021, con más los intereses, al agente Carlos Rubén Jesús Montaño, DNI N° 14.454.204, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 2546/21, a partir del día 1 de enero del año 2022;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal, emitiendo Dictamen N° 83/26, instancias administrativas, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 168/26, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 358/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 94 de fecha 15 de abril de 2026 dictada en los autos caratulados: "Montaño Carlos Rubén Jesús c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 13684/2023-1-A del registro de Sala Segunda de la Cámara en lo Contenciosos Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese conforme lo expuesto en la manda judicial, cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufructuadas a favor del ex agente Carlos Rubén Jesús Montaño, DNI N° 14.454.204, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 1041-00 – Director - grupo 2- Programa 14 – Asuntos Registrales- actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en virtud a la baja por acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria Móvil según Resolución N° 2546/21, de la citada jurisdicción, a partir del día 1 de enero del año 2022.

Artículo 3º: Instrúyase de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos, al ex agente Carlos Rubén Jesús Montaño, DNI N° 14.454.204, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 2° del Presente Decreto, las que devengaran un interés de la tasa activa promedio para uso de justicia, a calcular según la serie de índices que pública el B.C.R.A., desde la fecha de cese en el servicio, es decir, el 1 de enero de 2022, hasta su efectivo pago.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación Electrónica N° E4-2026-4993-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete al Dr. Orlando Horacio Guarnieri, DNI N° 22.687.076, para cumplir funciones bajo dependencia directa del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador José Alejandro Abraam, DNI Nº 22.002.849;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del del dictado del presente instrumento legal, al Dr.Orlando Horacio Guarnieri, DNI N° 22.687.076 para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101- Ministerio de Hacienda y Finanzas-jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas, con una remuneración mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N.º E28-2026-11666-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Paola Andrea Nuñez, D.N.I. Nº 25.792.027, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1025-00 - Ap d) - Administrativo 5 - Grupo 5 en el Programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 3 - Asistencia Materiales y Crítica - Actividad Específica 2 - Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias - CUOF Nº 137 - Dirección de Políticas Alimentarias, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que la agente Paola Andrea Nuñez, D.N.I. Nº 25.792.027, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y nueve (9) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y nueve (49) años, según tabla obrante en el Artículo 5º de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 13 de abril de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 521/26, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1.º: Otórgase, a partir del 21 de agosto de 2026, a la agente de planta permanente Paola Andrea Nuñez, D.N.I. N.º 25.792.027, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1025-00 - Ap d) - Administrativo 5 - Grupo 5 en el Programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 3 - Asistencia Materiales y Crítica - Actividad Específica 2 - Asistencias Materiales y Subsidios para Emergencias - CUOF Nº 137 - Dirección de Políticas Alimentarias, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2.º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el usufructo de las licencias reglamentarias concedidas a la Sra. Paola Andrea Nuñez, D.N.I. Nº 25.792.027.

Artículo 3.º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la Sra. Paola Andrea Nuñez, D.N.I. Nº 25.792.027, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4.º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Paola Andrea Nuñez, D.N.I. Nº 25.792.027, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5.º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6.º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo

establecido en el Artículo 14 de la Ley N.º 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7.º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8.º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4917-Ae; la Ley Nacional N° 27.742, de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, la Ley Nacional N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley Nacional N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional; el Decreto Nacional N° 969/24, el "Convenio marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco"; el Decreto N° 218/25; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia aprobar, en todas sus partes, el Modelo de "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", el que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 27.742, de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, se declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética, por el plazo de un (1) año;

Que por el primer párrafo del Artículo 127 de la Ley Nacional Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to. 2014) y sus modificatorias, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación, previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 25.917 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Artículo 91 de la Ley Nacional N° 27.701, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, vigente en los términos del Decreto N°88/23, prorrogado por el Decreto N°1131/24, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a

establecer un régimen de compensación de deudas entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales;

Que dentro de dicho marco normativo, por el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 969, del 30 de octubre de 2024, se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que tiene como objetivo extinguir total o parcialmente, las obligaciones reciprocas entre las jurisdicciones, para facilitar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas;

Que conforme el Artículo 2º del citado instrumento, pueden ser incorporadas al Régimen las obligaciones que el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propongan incluir, con el objeto de acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación, que tienda a la determinación y cancelación de las deudas reciprocas y/o créditos entre las partes;

Que en consecuencia, la Provincia del Chaco manifestó su voluntad de participar del Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas, entre el Estado Nacional y las provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Artículo 1º del Decreto N° 969/24, con el objetivo de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones reciprocas entre la Provincia y el Estado Nacional, conforme la nota de adhesión presentada con fecha 25 de noviembre del 2024, acorde al Artículo 3° del Decreto N° 969/24, de conformidad a los antecedentes obrantes en actuación electrónica N° E4-2025-1027-Ae;

Que en fecha 05 de febrero de 2025, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio respectivo sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, luego de haberse determinado la existencia y cuantía de ciertas obligaciones reciprocas, a ser comprendidas en el presente Régimen, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos efectuados;

Que en fecha 13 de febrero de 2025, se ratificó en todos sus términos el Convenio sobre "Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco" suscripto en fecha 05 de febrero de 2025;

Que asimismo, habiéndose determinado la existencia y cuantía de nuevas obligaciones recíprocas a ser comprendidas en el presente régimen, de acuerdo con los informes técnicos, resulta necesario aprobar el Modelo "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco" que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que el Convenio mencionado precedentemente, viene a complementar el suscripto en fecha 05 de febrero de 2025, ratificado oportunamente por Decreto Nº 218/25;

Que han tomado intervención; la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 441/26 y Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°170/26, sin objeciones técnicas;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese, en todas sus partes, el Modelo de "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el Modelo de "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto, viene a complementar el Convenio suscripto en fecha 05 de febrero de 2025, ratificado oportunamente por Decreto Nº 218/25.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO SOBRE

RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE

EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre el licenciado en economía Luis Andrés Caputo (D.N.I. N° 17.256.028), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Ministro de Economía (en adelante "**ESTADO NACIONAL**") por una parte, y la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el Gobernador, arquitecto Leandro Cesar Zdero (D.N.I. N° 21.884.116), con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 145, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (en adelante, la "**PROVINCIA**"), por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la ley 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos se declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año.

Que en el primer párrafo del artículo 127 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional en el marco del régimen de compensación de deudas previsto en el artículo 26 de la ley 25.917.

Que en el primer párrafo del artículo 131 de la referida ley 11.672, se faculta al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, para modificar las condiciones de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, el que en cada oportunidad se determinará de acuerdo con las posibilidades financieras del Estado Nacional y las deudas de que se trate.

Que, por su parte, mediante el artículo 91 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente para el ejercicio 2024 en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, prorrogado por el decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024 para el ejercicio 2025, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un régimen de compensación de deudas entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales.

Que, dentro de dicho marco normativo, por el artículo 1° del decreto 969 del 30 de octubre de 2024 se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR) entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como objetivo extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre las jurisdicciones para facilitar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas.

Que conforme el artículo 2° del citado decreto, se establece que pueden ser incorporadas al referido régimen las obligaciones que el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propongan incluir, con el objeto de acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas recíprocas y/o créditos entre las partes.

Que mediante el decreto 171 del 23 de marzo de 2026 se establecieron disposiciones complementarias al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR), previéndose la posibilidad de adhesión por parte de aquellas jurisdicciones que no hubieran participado oportunamente, así como la fijación de plazos y condiciones para su incorporación y la introducción de adecuaciones en determinados aspectos procedimentales del régimen, con el objeto de profundizar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas.

Que la provincia del Chaco manifestó su voluntad de participar del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR), con el objetivo de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL, conforme la nota de adhesión presentada con fecha 25 de noviembre de 2024, acorde al artículo 3° del decreto 969/2024.

Que, con fecha 5 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio "RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHACO" (CONVE-2025-12806529-APN-DDYL#MEC).

Que, con fecha 2 de octubre de 2025, se suscribió el "ACTA DE INTENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHACO" (CONVE-2025-112787228-APN-DDYL#MEC).

Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio "RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHACO" (CONVE-2025-142208895-APN-DDYL#MEC).

Que, habiéndose determinado la existencia y cuantía de nuevas obligaciones recíprocas a ser comprendidas en el presente régimen, de acuerdo con los informes técnicos presentados por las PARTES, corresponde proceder a suscribir el acuerdo respectivo entre el Estado Nacional y la provincia del Chaco, sin perjuicio de que pudieran ser incorporadas otras obligaciones como producto de nuevas negociaciones a llevarse a cabo.

Que, asimismo, corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del decreto 969/2024, prever la renuncia al derecho y a la acción derivadas de los respectivos créditos y la distribución de las costas en el orden causado y las comunes por mitades correspondiendo el desistimiento a la pretensión impugnatoria y resarcitoria.

Que las PARTES consideran pertinente suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La PROVINCIA reconoce adeudar al ESTADO NACIONAL y éste acepta, las deudas correspondientes a los siguientes conceptos y montos:

Acreencias del Estado Nacional con la provincia del Chaco a compensar:

Detalle de la deuda	Monto de la deuda	Documento GDE
1.- Convenio REOR del 22/12/2025 (saldo de deuda pendiente e impaga al 20/07/2026)	$ 77.166.393.237,06	IF-2026-70220594-APN-DNAP#MEC
2.- Anticipo Financiero. Decreto 219/2026	$ 400.000.000.000,00	IF-2026-69947942-APN-DNAP#MEC
3.- Intereses Anticipo Financiero del decreto 219/2026 al 20/07/2026	$ 12.995.342.465,75	IF-2026-70177137-APN-DNAP#MEC
Total	**$ 490.161.735.702,81**	

CLÁUSULA SEGUNDA: El ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a favor de la PROVINCIA y ésta acepta la deuda correspondiente al siguiente concepto y monto:

Deudas del Estado Nacional con la provincia del Chaco a compensar:

Detalle de la deuda	Monto de la deuda	Documento GDE
1.- Ajuste compensación Consenso Fiscal, punto II, inciso b, aprobado por la ley 27.429 correspondiente al cuarto trimestre de 2025 y al primer y segundo trimestre de 2026	$ 13.902.744.752,55	IF-2026-69949557-APN-DNAP#MEC
Total	**$ 13.902.744.752,55**	

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan que el saldo resultante de la compensación de las deudas y créditos recíprocos detallados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio, asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 476.258.990.950,26) a favor del ESTADO NACIONAL, que será reembolsado por la provincia en TRES (3) partes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000.000) en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El primer vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de agosto de 2026.
b) La suma de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.995.342.465,75) en una única cuota cuyo vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de diciembre de 2026.
c) El saldo de la deuda que asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 343.263.648.484,51) en SIETE (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El primer vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de junio de 2027.
d) Intereses: Los intereses hasta el 31 de diciembre de 2026 se devengarán mensualmente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, con una tasa de interés nominal anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), y serán pagaderos en una única cuota cuyo vencimiento ocurrirá el último día hábil del mes de diciembre de 2026.
Los intereses a partir del 1° de enero de 2027 se devengarán mensualmente sobre el saldo de capital pendiente de amortización, con una tasa de interés nominal anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), y

serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de enero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA: Pago de Servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos, según corresponda, mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del "ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA desiste de la acción y del derecho respecto de los juicios que se detallan a continuación:

- "CHACO, PROVINCIA DEL c/ ESTADO NACIONAL s/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (CSJ 2763/2023-00) INCONSTITUCIONALIDAD DECRETO PEN N° 473/2023 Y LEY N° 27.725.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se obligan a presentar el presente Convenio para su homologación ante la Justicia en todos los procesos que la PROVINCIA haya iniciado contra el ESTADO NACIONAL y que se haya obligado a desistir. En la totalidad de los juicios, cualquiera sea la etapa procesal en que los mismos se encuentren, las PARTES acuerdan que las costas serán distribuidas en el orden causado y las comunes por mitades con carácter definitivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no agota otras obligaciones recíprocas que las PARTES podrán presentar en acuerdos futuros conforme a los plazos y términos del decreto 969/2024 sus modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: A partir de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN FISCAL PROVINCIAL, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas. Dicha información consistirá en:

a. Información de periodicidad anual:
   - Presupuesto aprobado o prorrogado -Sector Público No Financiero – Esquema Ahorro, Inversión y Financiamiento.

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotores y Sellos. Resumen de la Normativa aplicable.
- Nuevas Inversiones.

b. Información de periodicidad semestral:
   - Cargos, Horas Cátedra y Módulos por Escalafón.

c. Información de periodicidad trimestral:
   - Gastos por Finalidad y Función y Objeto del Gasto.
   - Deducciones de gastos con financiamiento especial.
   - Tarifas de Servicios Públicos.

d. Información de periodicidad mensual:
   - Esquema Ahorro, Inversión y Financiamiento Sector Público No Financiero – Etapas de la ejecución: devengado, pagado y pagado ejercicios anteriores.
   - Stock de Deuda (incluida la flotante), Uso del Crédito y Servicios de la Deuda.
   - Gasto en Personal.
   - Situación del Tesoro.
   - Saldo en Cuentas Bancarias.
   - Características de los Avales y/o Garantías Otorgados.
   - Ingresos Tributarios, no Tributarios y por Transferencias.
   - Financiamiento a Municipios.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y/o ratificación provincial, a través de la norma que corresponda.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de

del año 2026.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E29-2026-68904-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Actuación Electrónica, el agente Walter Daniel Vera, D.N.I. Nº 24.257.501, dependiente de la Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF 1637- Dirección de Educación Física– Programa 18: Inclusión y Calidad– Actividad Específica 2: Trayectoria y Calidad, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que, se ha determinado que el agente Walter Daniel Vera, D.N.I. Nº 24.257.501, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, seis (6) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y uno (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200–H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que, la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 24 de junio y 08 de julio, y cuentan con la conformidad del agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que, han tomado intervención la Dirección de Educación Física y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 549/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2026 al agente de Planta Permanente señor Walter Daniel Vera, D.N.I. Nº 24.257.501, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF 1637- Dirección de Educación Física– Programa 18: Inclusión y Calidad - Actividad Específica 2: Trayectoria y Calidad de la Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Walter Daniel Vera, D.N.I. Nº 24.257.501.

Artículo 3º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Walter Daniel Vera, D.N.I. Nº 24.257.501, -el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Walter Daniel Vera, D.N.I. Nº 24.257.501-, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase, al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorízase, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-11002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Alberto Freschi Dansey, DNI N° 26.447.793, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Humano, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que el agente Juan Alberto Freschi Dansey, DNI N° 26.447.793, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y un (1) mes, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 09 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 523/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 21 de agosto de 2026, al agente de planta permanente Juan Alberto Freschi Dansey, DNI N° 26.447.793, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5-grupo 5, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Humano- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el usufructo de las licencias reglamentarias concedidas, la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Juan Alberto Freschi Dansey, DNI N° 26.447.793.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Juan Alberto Freschi Dansey, DNI N° 26.447.793, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Juan Alberto Freschi Dansey, DNI N° 26.447.793, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco